

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD DE DESEMPEÑO**

**CODIGO 20**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED**

**Periodo Auditado 2013-2014**

**DIRECCIÓN SECTOR FISCALIZACION DE EDUCACIÓN**

**Bogotá D.C., Abril 6 de 2015**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED**

Contralor de Bogotá, D. C.	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralora Auxiliar	LIGIA INES BOTERO MEJIA
Director Sectorial de Fiscalización	MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Subdirector de Fiscalización	NIDIAN YANETH VIASUS GAMBOA
Gerente	SONIA ESPERANZA SUA FIGUEROA
Equipo de Auditoría:	LUIS FRANCISCO ROBAYO OSCAR MAURICIO SALZAR S. MARIA DEL PILAR SERRANO V HENRY CORDERO NEIRA BERTA ROMERO ROJAS EDUARDO CARREÑO BARAJAS

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**TABLA DE CONTENIDO**

1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1.1	Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de Planeación y Gestión. Proyecto 262 –Hábitat Escolar	17
3.2	RESULTADOS DE LA CONTRATACION	18
3.2.1	Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal por el incumplimiento a las obligaciones relacionadas con el sistema de energía del plantel educativo Colegio Cultura Popular y penal por incumplimiento a las funciones de interventoría.	59
3.2.2	Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de acometidas adecuadas y por encontrar medidores no acordes a la norma. Contrato de obra 2496 de 2013.	63
3.2.3	Hallazgo administrativo con presunta disciplinaria, por la no entrega de las Áreas de Cesión.	65
3.2.4	Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de inscripción y escrituración de los inmuebles.	68
3.2.5	Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones tanto de la supervisión del contrato de suministro 3054 de 2013 como del almacenista.	72
3.2.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión al principio de planeación en los contratos de suministro No. 3275 y 3293 de 2013.	80
3.2.7	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del Contrato de Obra Pública No. 2684 de 2013.	85
4	OTROS RESULTADOS	87
4.1	ATENCION DE QUEJAS	87
4.1.1	Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por tala de tres especies arbóreas y la construcción de un shut de basuras sin licencia sin licencia en el plantel educativo Jairo Aníbal Niño de la localidad de Bosa.	87
4.2	BEFICIOS DE CONTROL FISCAL	88

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

ANEXO. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	90

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Bogotá D.C, Abril 14 de 2015

Doctor  
OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la ley 1474 de 2011, practicó auditoría de Desempeño a la de Educación Distrital - SED, vigencia 2013- 2014 a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el desarrollo del proyecto 262 “HABITAT ESCOLAR”.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D. C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D. C.

#### CONCEPTO DE GESTION SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D. C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de planeación, contratación y Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en desarrollo del proyecto “HABITAT ESCOLAR”, así como en la contratación suscrita y revisada por tener injerencia en el cumplimiento del mismo, no cumple en un 100% con los principios evaluados, con una muestra seleccionada de 19 contratos , así como los Contratos de Interventoría suscritos por la SED; por valor de \$ 67.504.8 millones.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTROL FISCAL INTERNO

Por las observaciones que revisten los hallazgos encontrados, se observó que el Control Fiscal Interno presenta deficiencias por la inaplicación del principio de planeación (control estratégico), así mismo se evidenció la falta de mecanismos de verificación y evaluación en la ejecución y supervisión de los contratos objeto de la muestra.

PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del sistema de vigilancia y control, fiscal –SIVICOF- (dentro de los cinco días siguientes a la notificación del informe final) en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente (Resolución Reglamentaria 003 de 2014).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para la consulta de la Contraloría de Bogotá D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de control.

Producto de la evaluación, se anexa capítulo Resultados Informe de Auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano

Atentamente,



**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**  
DIRECTORA TÉCNICA SECTOR DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

### CONTRATOS DE OBRA

(Cifras en Millones de Pesos)

No. Contrato	COLEGIO	VALOR	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATO INTERVENTORIA
2968 / 12	Fernando González Ochoa	8.532	28/02/2014	3193 / 12
1888/ 11	Ramón De Subiría	11.621	15/05/2014	1883 / 2011
2064 / 13	Venecia	3.659	19/12/2014	2384 / 13
3396 / 12	Gran Yomasa	8.607	01/11/2014	3355 / 12
2403 / 13	Benjamín Herrera	10.308	07/10/2014	2479 / 13
2496 / 13	Cultura Popular	7.153	01/12/2014	2614 / 13
	<b>TOTAL</b>	<b>49.882</b>		

### CONTRATOS DE SUMINISTRO

(Cifras en Millones de Pesos)

CONTRATO	BENEFICIARIO	FECHA	OBJETO	VALOR INICIAL
240813	H. B. QUIMICOS Y EQUIPOS LIMITADA	21/05/13	SUMINISTRAR ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES.	128.4
244213	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA - CIEDUTEC LTDA	24/05/13	SUMINISTRAR ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES.	377.4

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO	BENEFICIARIO	FECHA	OBJETO	VALOR INICIAL
244313	CIENCIA EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA - CIEDUTEC LTDA	24/05/13	SUMINISTRAR ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES.	131.0
238813	CONFECIONES Y DISTRIBUCIONES EL INVENCIBLE LTDA	20/05/13	SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVO Y/O ARTISTICOS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES.	351.4
289712	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	30/05/13	MODIFICACIÓN UNO (1) AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2897 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE AGUA A TRAVES DE CARROTANQUES PARA LOS COLEGIOS DE LA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE PRORROGA EN DOS (2) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS	12.0
304813	ANALYTICA S.A.S.	19/09/13	SUMINISTRAR ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE DOCE (12) MESES.	288.7
304713	ANALYTICA S.A.S.	19/09/13	SUMINISTRAR ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE DOCE (12) MESES.	666.9
305413	ARISMA SA	24/09/13	SUMINISTRAR ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE	1.369.6



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO	BENEFICIARIO	FECHA	OBJETO	VALOR INICIAL
			EJECUCIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES.	
329313	UNIÓN TEMPORAL INTERMUSICA AMERICANA	06/11/013	SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y/O ARTISTICOS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE DOCE (12) MESES.	207.7
327513	ALMACEN BUSTAMANTE SAS	01/11/2013	SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y/O ARTISTICOS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE DOCE (12) MESES.	378.9
338013	CENTRO MUSICAL S.A.S	14/11/2013	SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y/O ARTISTICOS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES.	1.221.3
311813	UNION TEMPORAL MOBILIARIO SED 2013	07/10/2013	SUMINISTRAR MOBILIARIO CON DESTINO A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES.	11.122.2
332312	INVERSIONES GUERFOR S.A.	05/09/2013	MODIFICACIÓN DOS (2) EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 3323 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR MOBILIARIO CON DESTINO A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. EL PLAZO DE LA PRORROGA SERA DE CINCO (5) MESES.	1.366.2
			<b>TOTAL</b>	<b>17.622.3</b>

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3.1 PROYECTO 262 “HABITAT ESCOLAR”. SEGUIMIENTO DE METAS

#### PLAN DE DESARROLLO 2012 a 2014 “BOGOTA HUMANA”

##### ANTECEDENTES

*Los Planes de Desarrollo fueron institucionalizados por medio de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", donde se señala que: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional", y mediante la aprobación del Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, por el cual SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2012 - 2016 “BOGOTÁ HUMANA”.*

En la campaña a la Alcaldía de Bogotá el candidato planteó básicamente tres propuestas en materia educativa: *“Atención Integral a la Primera Infancia con la creación de 1.000 jardines para los niños de 0 a 5 años, grado 12 y Jornada Única en la educación oficial. Se hicieron algunas observaciones en: La atención a los niños de la primera infancia, a través de recursos del Distrito y para los niños de 3 y 4 años en los colegios distritales en educación formal como estaba definido por la Ley General de Educación desde 1994. Se plantearon apreciaciones sobre el funcionamiento del preescolar y las dificultades de implementar la Jornada Única y la necesidad de una jornada Extendida para lo cual emprenderían una prueba piloto con algo más de 20 colegios”.*

##### Objetivo General

*El objetivo general del Plan de Desarrollo “es mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia con énfasis en la primera infancia y aplicando un enfoque diferencial en todas sus políticas. Se buscará que en Bogotá se reduzcan todas las formas de segregación social, económicas, espaciales y culturales, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad, del apoyo al desarrollo de la economía popular, así como también buscará aliviar la carga del gasto de los sectores más pobres y la promoción de políticas de defensa y protección de los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas”.*

##### Estrategia

La estrategia del Plan de Desarrollo relacionada con la Secretaría de Educación Distrital es:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El artículo 9o se relaciona con: Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender

Los proyectos prioritarios del programa son:

1. Garantía del derecho con calidad, gratuidad y permanencia.
2. Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral.
3. Educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior.
4. Fortalecimiento de las instituciones educativas con empoderamiento ciudadano, docente, y mejoramiento de la gestión sectorial.

- Objetivo de la auditoría Especial

“Evaluar la gestión fiscal y los resultados de Secretaría de educación Distrital, vigencia 2013 y 2014, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución reglamentaria 055 del 29 de noviembre de 2013, del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y la Resolución 009 de 2015(...)”.

**PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR – PLAN DE DESARROLLO – METAS INICIALES**

Proyecto: 262: “Hábitat Escolar”  
Tipo de Proyecto: Infraestructura  
Eje Estratégico: “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”  
Programa: “Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”

El proyecto tiene como Objetivo General<sup>1</sup>: “(...) Construir, dotar y poner en funcionamiento la infraestructura educativa necesaria para garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media” y como objetivos específicos: “(...) 1. Construir nueva infraestructura escolar en las zonas de mayor déficit de oferta educativa. 2. Intervenir con obras de infraestructura los colegios oficiales que presenten riesgo contra la integridad física de los y las estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial, cumpliendo con los estándares de construcción y calidad. 3. Realizar intervenciones de obra de manera oportuna en los colegios en donde se presenten emergencias que atenten contra la integridad de la comunidad educativa. 4. Adelantar los trámites pertinentes que permitan legalizar la situación jurídica, urbanística, de construcción, tributaria y de compra de los predios para la construcción, ampliación o mejoramiento de la nueva infraestructura. 5. Proyectar soluciones temporales para la ampliación de cobertura con la construcción de aulas provisionales en los nuevos predios hasta tanto se construyan los nuevos proyectos, mediante planes de contingencia debidamente diseñados y comunicados. (...)”.

<sup>1</sup> Fuente: Tomado de Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D (2012).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

TABLA 1  
METAS PROYECTO 262 HABITAT ESCOLAR

No	PROCESO	Magnitud	Unidad de Medida	DESCRIPCION
1	Construir	86	Colegios	Nuevos en lotes nuevos con el fin de ampliar la cobertura, mediante infraestructuras nuevas con aplicación de estándares vigentes.
3	Terminar	39	Colegios	Inconclusos a 2012, con el fin de potenciar la infraestructura educativa al servicio del distrito para mejorar el hábitat escolar, actualizado a la norma vigente
4	Construir y/o conservar	374	Sedes	Las instalaciones educativas, donde sea requerido, para la garantía del derecho a la educación.
6	Realizar	100	%	De las sedes educativas el mantenimiento preventivo y correctivo, para la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa existente, y para atender cualquier emergencia que pueda presentarse.
8	Construir	100	Centro de idiomas	En donde entren en funcionamiento cien centros de idiomas necesarios para la enseñanza de una segunda lengua a estudiantes de colegios oficiales del distrito
9	Legalizar	20	Plantas físicas y/o lotes	Para lograr el saneamiento técnico, económico, tributario y jurídico.
10	Dotar en	151	Sedes	Con elementos requeridos para un hábitat escolar con ambientes pedagógicos adecuados.
11	Proporcionar	393	Plantas físicas	Los servicios administrativos necesarios para su operación en condiciones de higiene, seguridad y servicios públicos.

Fuente: SED, 2015

En el Plan de Desarrollo inicial se contenía ocho (8) metas (descritas en el cuadro anterior), pero en el SEGPLAN –Plan de Acción solo aparecen siete (7) metas, así: la 1, 3, 4, 6, 9, 10 y 11, falta la meta 8 que es: Construir 100 Centros de Idiomas.

El proyecto Hábitat Escolar, refleja múltiples modificaciones presupuestales presentadas en las vigencias 2012-2014, situación que incide negativamente en la gestión y resultados del proyecto, tal y como se ve reflejado en el Plan de Acción que presenta la entidad a Diciembre de 2014.

Así mismo, la baja ejecución de los recursos programados por la administración de apenas un 40,99 % en lo que va corrido del Plan, desdice de la efectiva gestión en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y control que le competen

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

y repercuten negativamente en el cumplimiento de las metas formuladas, afectando el beneficio social contemplado en el plan de acción de la Secretaria de Educación y por ende a lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

CUADRO 1  
CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO 262 –HABITAT ESCOLAR. A  
DICIEMBRE 31 de 2014.

Cifras en millones de pesos

262 HABITAT ESCOLAR		2012 - 2013			2014			TOTAL		
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
1. Construir 86 Colegios nuevos en lotes nuevos	Cantidad	23	1	4,35	34	9	26,47	86	10	11,63
	Valor	\$ 346.487	\$ 161.124	46,50	\$ 230.114	\$ 94.634	41,12	\$ 778.556	\$ 255.758	32,85
3. Terminar 39 colegios inconclusos a 2012.	Cantidad	24	1	4,17	21	7	33,33	39	8	20,51
	Valor	\$ 50.015	\$ 23.113	46,21	\$ 45.723	\$ 21.840	47,77	\$ 209.087	\$ 44.953	21,50
4. Construir y/o Conservar en 434 sedes las instalaciones educativas	Cantidad	294	170	57,82	204	54	26,47	434	224	51,61
	Valor	\$ 28.851	\$ 26.396	91,49	\$ 16.398	\$ 1.044	6,37	\$ 55.868	\$ 27.440	49,12
6. Realizar el 100% de las Sedes Educativas el mantenimiento preventivo y correctivo	Cantidad	100	100	100,00	100	100	100	100	100	100
	Valor	\$ 55.868	\$ 27.440	49,12	\$ 17.884	\$ 15.254	85,29	\$ 41.349	\$ 28.667	69,33
9. Legalizar 11 plantas físicas y/o lotes para lograr el saneamiento técnico	Cantidad	10	10	100,00	1	0	0	11	10	90,91
	Valor	0	0	0,00	\$ 1.550	\$ 230	14,83	\$ 1.593	\$ 266	16,72
10. Dotar en 151 sedes con los elementos requeridos para un habitat escolar	Cantidad	63	29	46,03	12	12	100	151	41	27,15
	Valor	\$ 45.146	\$ 32.210	71,35	\$ 4.618	\$ 4.596	99,53	\$ 84.142	\$ 36.806	43,74
11. Proporcionar 826 plantas físicas los servicios administrativos necesarios para su operación	Cantidad	363	363	100,00	708	708	100	708	708	100
	Valor	\$ 301.054	\$ 299.219	99,39	\$ 180.927	\$ 168.629	93,2	\$ 931.623	\$ 467.849	50,22
<b>TOTALES</b>								\$2.102.218	\$ 861.739	40,99

Fuente: PLANEACION DISTRITAL. SEGPLAN –PLAN DE ACCION a diciembre 31 de 2014

La Secretaria de Educación Distrital durante 30 meses de ejecución del Plan de Desarrollo en su proyecto 262 de Hábitat Escolar, presenta las siguientes metas con más baja ejecución:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Meta 1 “Construir 86 Colegios nuevos en lotes nuevos”, donde su ejecución acumulada es de diez (10) colegios, para **un cumplimiento del 11,63%**, lo que demuestra el incumplimiento con lo propuesto a esta meta en lo que va corrido del Plan de Desarrollo para los sectores menos favorecidos de la ciudad especialmente de los estratos 1 y 2.

Para la SED esta meta se encuentra discriminada en 30 colegios en lotes nuevos y 56 colegios restituidos en predios preexistentes, de los cuales este ente de control determino en el desarrollo del proceso auditor a diciembre 31 de 2014 la siguiente ejecución real:

Para la meta de 30 colegios nuevos (en lotes nuevos), no se han entregado colegios terminados con una ejecución del 0%.

Lo que se evidencio fue que existen proyectos que a la fecha de corte de la presente auditoria tienen el siguiente estado:

Contratado para inicio de ajustes de diseño y obra, 1 colegio: La Magdalena.

En diseños: 5 colegios: La Felicidad, Madelena, San José de Meryland, Bolonia y las Margaritas.

Se recibió la licencia de construcción del proyecto Asegrasas - El Ensueño.

Para cumplir con la meta la SED está realizando la gestión predial, que ha permitido la identificación y estudio de 195 predios, de los cuales se han ofertado 31 y 150 zonas de Cesión pública, de las que cuales se encuentran solicitadas 30 y actualmente están siendo estudiadas por el DADEP.

De 56 colegios restituidos Se han entregado y terminado 3; San José de Castilla (Kennedy), Gran Yomasa (Usme) y Benjamín Herrera (Puente Aranda), con un 5,35 %.

De los 56 colegios a construir en lotes existentes se encuentran en obra los siguientes colegios: Bernardo Jaramillo (77%), INEM Francisco de Paula Santander (79%), Jorge Eliecer Gaitán – Manuel Murillo Toro (90,5%), Antonia Santos (67,5%), Cultura Popular (88,3%), Quiroga Alianza (28,6%), Britalia (48,4%), La Candelaria – La Concordia (18%), Jackeline (45,9%) y La Merced (16,7%).

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Meta 3 “*Terminar 39 colegios inconclusos a 2012*”, a diciembre 31 de 2014 presenta una ejecución de 8 colegios, para una **ejecución acumulada del 20,51**.

Se encuentran finalizados 8 colegios: Tomás Cipriano de Mosquera (Engativá), Fernando González Ochoa-Líbano II (Usme), Panamericano (Mártires), Frederick Naumann (Usaquén), Ramón de Zubiría (Suba), José Martí - Luis López de Mesa (Rafael Uribe Uribe), Venecia (Tunjuelito) y Darío Echandía (Kennedy).

La falta de planeación, control y seguimiento por parte de la Administración Distrital para la contratación y desarrollo de las obras ha generado retrasos y dificultades manifestadas por la misma entidad, en actas de visita administrativa de 03/02/15 donde se determinó que se encontraron consultorías existentes que no estaban completas, lo cual hizo necesario realizar una verificación detallada de los documentos existentes con el fin de determinar con claridad las obras que se debían licitar. Así mismo se requirió organizar, complementar y ajustar la información existente para terminar la etapa de estudios previos.

Se evidencio que los planteles educativos revisados presentan en algunos de ellos falencias constructivas, deficiencias en las especificaciones técnicas de las acometidas de servicios públicos, falta de entrega de las áreas de cesión de espacios públicos establecidas en las licencias de construcción, entre otros que afectan el cabal cumplimiento de las obras y puesta en funcionamiento de las mismas.

Meta 10 “*Dotar en 151 sedes con los elementos requeridos para un hábitat escolar*”, con una ejecución de 41 sedes, para un cumplimiento del 27,15. Corroborado con Acta de Visita Administrativa del 11/02/15.

Las anteriores metas, son las más atrasadas y a las cuales la SED no alcanzaría a dar cumplimiento según lo propuesto en el Plan de Desarrollo, donde de un presupuesto total asignado de \$2.102.218 millones, para el Proyecto 262 Hábitat Escolar, se ha ejecutado \$861.739 millones que corresponde al 40,99%, corroborando el no cumplimiento de la Secretaria de Educación Distrital para este proyecto, al igual que no cumpliría con la ampliación de la cobertura propuesta a nuevos niños, para garantizar una educación inclusiva, diversa y de calidad.

#### Diferencias Entre las fichas EBI-D y el Plan de Acción en SEGPLAN

Al comparar lo consignado en las Fichas EBI-D con el SEGPLAN –Plan de Acción, se encuentran las siguientes diferencias:



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En las fichas EBI-D aparecen 8 metas y en el Plan de acción registran solo 7 metas, no incluyen la meta: *“construir 100 centros de idiomas: Descripción “en donde entren en funcionamiento cien centros de idiomas necesarios para la enseñanza de una segunda lengua a estudiantes de colegios oficiales del Distrito”*. La SED no incluyo en el plan de acción *“la construcción y funcionamiento de 100 centros de idiomas”* para el desarrollo de una segunda lengua, pero en el Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo de Bogotá si aparece esta meta.

En el Plan de acción registra la meta 9 *“Legalizar 11 plantas físicas y/o lotes para lograr el saneamiento técnico, económico, tributario y jurídico. En las fichas EBI-D quedo consignado la Legalización de 50 plantas físicas y/o lotes para lograr el saneamiento técnico, económico, tributario y jurídico”*.

En el Plan de acción registra la meta 11 *“Proporcionar 826 plantas físicas, los servicios administrativos necesarios para su operación en condiciones de higiene, seguridad y servicios públicos”*. En las fichas EBI-D aparece registrado que: *“Proporcionar 393 plantas físicas, los servicios administrativos necesarios para su operación en condiciones de higiene, seguridad y servicios públicos”*. Es decir hubo un aumento de 433 plantas físicas, con los servicios administrativos necesarios para su operación, en condiciones de higiene, seguridad y servicios públicos.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital en el proyecto 262 *“Hábitat Escolar”*, de un presupuesto de \$497.215,3 millones dejó de ejecutar oportunamente en la vigencia fiscal 2014 recursos por valor de \$190.989,1 millones que representa el 38,41% de lo presupuestado, y destinados a atender una problemática que afecta a los niños y niñas de 7 a 17 años en la ciudad, de los cuales únicamente se realizaron giros por \$163.908,3 millones lo que representa un 32,97%, y recursos comprometidos por valor de \$142.317,8 millones es decir, el 46,47%, quedaron como reservas para la vigencia 2015.

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de planeación y gestión administrativa en el proyecto 262 *“Hábitat Escolar”*.

Este órgano de control fiscal observó en desarrollo del proceso auditor a la evaluación al proyecto 262, que las metas del Proyecto en mención, de mayor impacto para llevar a cabo el cubrimiento educativo de la población estudiantil del Distrito Capital, presentan una baja ejecución presupuestal y de infraestructura física, en perjuicio de la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior, evidencia deficiencias en la gerencia del proyecto e incumplimiento al principio de principio de planeación por parte de la SED, en la búsqueda de inmuebles y equipamientos, y en la apertura de los procesos de selección de la contratación suscrita, lo cual indica que no se cumplen los presupuesto contenidos en la ley 80 de 1993, como son los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, que se concretan en el Artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública “*Planear antes de ejecutar*” que resume el objeto de los principios enunciados.

De igual manera, se incumple con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714/1996, Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones y c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SHD-000660 del 29/12/2011 y lo contemplado en la Circular No. 031 de 20/10/2011, emitida por el Procurador General de la Nación.

Lo anterior impacta a la población estudiantil menos favorecida de la ciudad en especial de los estratos 1 y 2 y genera incumplimientos a los compromisos del plan de acción de la entidad y por ende del Plan de desarrollo Bogotá Humana. Así mismo presenta falta de eficacia y efectividad en los programas y proyectos de alto contenido social con las consecuentes falencias en la gestión y resultados de la aplicación de los recursos asignados los cuales no cumplen con los fines propuestos por el estado.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por falta de planeación y gestión administrativa en el proyecto 262 “*Hábitat Escolar*”.

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad con relación a la observación se concluye que, la administración acepta que no ha cumplido con las metas y en la infraestructura física, lo cual incide en la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles básica y media; al igual que durante el año 2015 ha venido realizando ajustes a la gestión administrativa.

En este sentido, se mantiene a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2 RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN

Es de acotar a este punto, que si bien es cierto la auditoría realizó una verificación a los acuerdos contractuales definidos mediante muestra, algunos de ellos podrán ser auditados nuevamente.

Ahora bien, en desarrollo de la auditoría especial se evaluaron los siguientes Contratos de obra pública:

Como antecedentes de la anterior contratación, tenemos que este ente de control fiscal, emitió Función de Advertencia “ *por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos y agudización de la problemática de insuficiencia de infraestructura escolar, en razón a que la de Educación Distrital suscribió con la firma FAGAR SERVICIOS 97 SL, SUCURSAL COLOMBIA, los Contratos de Obra 2684 y 3555 de 2013; 2015 y 2016 de 2014, para la elaboración de los estudios y diseños, incluida la ejecución de obras correspondientes al Colegio Distrital Quiroga Alianza Sede A, Los Jardines Infantiles en diferentes Localidades de la ciudad; Colegios La Magdalena y Las Américas, respectivamente, por valor de \$52.068.2 millones, aunado al cual está el costo de las interventorías de \$2.784 millones; siendo del caso exaltar que si bien es cierto en el primero de los citados instrumentos de gestión tuvo lugar la ejecución parcial de obras, éstas fueron abandonadas por el contratista desde 2 de Diciembre de 2014, con un irrisorio avance físico ejecutado de tan sólo el 28.2%, no obstante que le había sido pagado un anticipo del 20%, correspondiente a la importante cifra de \$2.795 millones, así como \$1.068 millones, mediante Órdenes de Pago; por su parte, en los restantes contratos no se ha cumplido ni con el 50% de avance de la etapa de estudios y diseños contratada, con el agravante que la Administración en todos los casos no ha ejercido los poderes de control y dirección de los contratos de que está dotada la SED para obtener el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos, pese a que algunos de los interventores solicitaron la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento(...), incluido el siguiente registro fotográfico..*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

REGISTRO FOTOGRÁFICO ESTADO ACTUAL CONTRATO DE OBRA 2684 DE 2013

MODULO UNO



MODULO DOS



MODULO TRES



MODULO CUATRO



MODULO CINCO

MODULO SEIS



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



MODULO SIETE



MODULO OCHO



PASARELA



Fuente: Visita Contraloría 02-03-15

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- En los contratos de obra 2968-12 IED Fernando González Ochoa, 1888-11 IED Ramón de Zubiria, 2064/13 IED Venecia, 3396-12 IED Gran Yomasa, 2403-13 IED Benjamín Herrera, 2496-13 Cultura Popular. En el desarrollo de esta auditoria se realizaron visitas a estas y otras Instituciones Educativas, con el fin de verificar además lo expresado por la Subsecretaria de Educación a los medios de comunicación al señalar “(...) *Con los 19 colegios nuevos que se han entregado durante la Bogotá Humana, se han beneficiado más de 30 mil niños, niñas y jóvenes*” y que aquellos se encuentran en funcionamiento. Al respecto este organismo de control pudo constatar lo siguiente respecto de las citadas 19 instituciones educativas:

1. Restituciones 4
2. Terminaciones 8
3. Colegios Nuevos en Lotes Nuevos 7

Según la Secretaria Distrital de Educación, realizo 4 restituciones, indicando que una restitución es “*La construcción de una obra nueva en un lote existente, realizando cambio de infra estructura*”. De esta modalidad la auditoria realizo las visitas a los cuatro colegios así:

**SAN JOSÉ DE CASTILLA LOCALIDAD DE KENNEDY:**



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

El colegio San José de Castilla es uno de los colegios nuevos por restitución y fue demolido, porque no cumplía con la norma de sismo resistencia. Aunque el contrato para realizar esta obra se suscribió en el 2011, no se inició la ejecución, razón por la cual esta administración asumió el compromiso bajo el contrato 1895 de 2011 de poner en marcha la construcción de esta nueva infraestructura con altos estándares de calidad, garantizando un espacio confortable y seguro para la comunidad educativa. La interventoría para esta obra se pactó en el contrato 2337 de 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

GRAN YOMASA LOCALIDAD USME



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

Se suscribió y ejecuto la obra con “Construcciones Educativas” en cumplimiento del Contrato 3396 de 2012, con un plazo de ejecución de 13 meses, bajo la Interventoría del Contrato No. 3355 de 2012 con Construcciones S.A.

El proyecto se desarrolló en dos fases que según la SED se realizó con la finalidad de dar continuidad del programa académico de los estudiantes: la primera fue de siete meses, tiempo durante el cual se construyó la parte administrativa y las aulas del colegio; y la segunda, comprende el traslado de los estudiantes a las nuevas instalaciones y la demolición de la actual sede del colegio.

La obra se terminó en noviembre de 2014, el recibo definitivo fue el 19 de Enero de 2015. El Colegio se inauguró aun cuando a la fecha de la auditoria se encuentra a la espera de la legalización por parte del Acueducto para los servicios públicos relacionados con la red de acueducto, no obstante funciona este servicio en el colegio, cuya capacidad es de 700 estudiantes por jornada.

BENJAMÍN HERRERA LOCALIDAD DE PUENTEARANDA



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Respecto de esta institución educativa señaló la SED entre otras cosas “(...) Demolida en su totalidad y restituido, en menos de 14 meses, el colegio Benjamín Herrera, de la localidad de Puente Aranda con una nueva infraestructura educativa de cuatro módulos para administración, biblioteca, 24 aulas, laboratorios, salas de informática, aula múltiple, aula de danzas, más los espacios deportivos y recreativos, entre otros. Estas instalaciones tienen capacidad para atender a 1.200 alumnos.

Para esta obra, la de Educación del Distrito destinó un presupuesto cercano a los 12 mil millones de pesos, incluyendo diseño, interventoría, obra y dotación. Consciente de la urgencia de intervenir este colegio, la SED decidió apropiar los recursos necesarios para iniciar la obra y así cumplirle a la comunidad educativa, brindando los espacios pertinentes y adecuados a los niños, niñas y jóvenes para que accedan a una educación de calidad...”

La obra se ejecutó en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato 2403 de 2013. Las obras se terminaron en octubre de 2014, los servicios se encuentran legalizados. A la fecha de la auditoría el contrato se encuentra en términos para liquidar. Se puso en funcionamiento el 19 de enero de 2015.

## CULTURA POPULAR LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA



Fuente. Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

La SED respecto de este colegio manifestó: “(...) Ubicado en la localidad de Puente Aranda, esta proyección beneficiará a 1.500 niños y jóvenes, para lo cual tuvo una inversión cercana a los 7.800 millones de pesos. Este nuevo colegio cuenta con modernos espacios: 18 aulas de clase, baterías de baños de todos los pisos, salón de



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*danzas, cuatro aulas especializadas, enfermería, biblioteca y laboratorios, así como salón de profesores, caseta de basuras y cuartos técnicos, comedor y una cocina....”*

La demolición y obra nueva se ejecutó en cumplimiento del contrato No- 2496 de 2013 con Inversiones G&R S.A.S. En septiembre de 2013 se demolió la infraestructura en su totalidad la cual era antigua y anti sismo resistente para hacer una intervención en más de 5.000 metros cuadrados, para construir cinco edificios de tres pisos y un semisótano ejecutado por la firma contratista Inversiones G&R S.A.S. y la interventoría fue asumida por la firma CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C.

La problemática observada es que los servicios no han sido legalizados y las obras eléctricas no han sido terminadas, como se observara al final de este acápite.

**Falencias evidenciadas por este Organismo de Control:**



Aspectos del diseño eléctrico del colegio donde se determinó que se necesita una canalización del mismo y una actualización del tendido eléctrico de alta de las acometida que llega de red matriz, presentando falencias toda vez que en su momento fue aprobado por la interventoría de diseño y no se canalizo la misma. Se requiere se realice esa actualización con el fin de que el proyecto cumpla con el RETIE y RETILAP.

La aprobación de servicios públicos para el referido plantel, tenía que estar avalado por la interventora, y el constructor pone en riesgo el plantel educativo al inaugurar estas instalaciones con esta deficiencia constructiva pues si bien se realizaron los diseños y estudios, la interventoría debió proveer debidamente aprobados por la Empresa de Servicios Públicos correspondientes”, señalando que debía hacerse con la aprobación de las acometidas y conexiones de servicios públicos correspondiente a los proyectos hidráulico, sanitario, gas, eléctrico y telefónico del Colegio incumpliendo con los respectivos reglamentos técnicos, RETIE y RETILAP, por parte del Ministerio de Minas y Energía y que deberían ser asumidos por parte de la SED, por lo cual los mismos deberían estar ajustados a la normatividad vigente.

Esto trae como inconveniente la posible afectación a la población estudiantil pues las obras ejecutadas con el contrato de obra no cumplieron a cabalidad la terminación de las mismas como lo indica el contrato, pues no cuentan con las aprobaciones respectivas y por tanto se haya perjudicado el desarrollo del mismo.

El proyecto eléctrico tiene que ser adecuado y ajustarlo a cumplir con las especificaciones técnicas y a la normatividad vigente de RETILAP y para atender los requerimientos de CONDENA para la aprobación de la acometida eléctrica, así como los ajustes al proyecto hidrosanitario por parte de la misma consultoría con el objeto de la aprobación de la acometidas domiciliarias de las redes de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias por parte de la EAAB.

Efectuada visita por parte del Equipo Auditor a marzo de 2015 al plantel educativo Cultura Popular, se pudieron establecer las siguientes irregularidades: Las obras presentan servicio de energía y en otros casos problemas con la acometida de agua lo cual ha traído como consecuencia que el colegio desde su inauguración por parte del Alcalde a2014, haya funcionado sin el adecuado servicio de energía y de agua.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Se debe señalar que este problema no obstante estar aprobado el servicio de Energía por parte de Codensa y de la empresa de acueducto y alcantarillado y que se ejecutaron las obras correspondientes a este servicio público, presentan problemática que puede causar una tragedia en el caso d energía y en cuanto al servicio de agua en algunos casos el consumo es de medición domiciliaria y no para una institución educativa.

En algunos casos se dificulta el aprovechado por los estudiantes por cuanto al no estar energizado el colegio y por ende no funcionar el equipo hidroneumático no se puede abastecer los pisos superiores.

Presenta altas y bajas de energía lo que dificulta que los equipos de sistemas y algunos equipos que requieren las instituciones funcionen normalmente. En el caso de agua potable a las instalaciones sanitarias las directivas del educativo han tenido que recurrir a mangueras y baldes para suministrar el agua a los baños.



Este hecho a todas luces irregular y que afecta en gran medida a la comunidad estudiantil, contraviene lo estipulado en el “MANUAL INTEGRADO DE CONTRATACIÓN DE LA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, adoptado mediante Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009, en su artículo 97, literal e), el cual señala: “ARTICULO 97. Anexos Técnicos. Una vez suscrita el acta de recibo final de obra y de entrega física de obra, el constructor deberá hacer entrega de los anexos relacionados a continuación: e) Anexo Técnico No. 5.- SERVICIOS PUBLICOS.- el constructor deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos definitivos; así mismo, deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales utilizados en el transcurso de ejecución de la obra de construcción, y el paz y salvo por la utilización de las mismas.”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	<p>De igual manera, respecto al mismo manual la SED y la interventoría no dan cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 99. “Funciones durante la ejecución de la obra”, en lo referente a: “15. Revisar y controlar, de acuerdo con las normas técnicas acordadas y de las empresas de servicios públicos las instalaciones sanitarias hidráulicas, eléctricas y telefónicas. Así mismo, coordinar con el contratista la programación y las maniobras necesarias de cortes de servicios, cuando se requieran.” De la misma forma se considera que inobserva lo contemplado en el Decreto 449 de 2006 Plan Maestro de Equipamientos Educativos en el numeral 2 del artículo 7 “Políticas Específicas” el cual establece: “2. La institucionalidad educativa, de carácter estatal, privada o de economía solidaria, que se organiza con el fin de prestar el servicio público educativo, debe contar con una infraestructura adecuada y de calidad. Se entiende que la calidad de la educación depende también de sus condiciones ambientales, de una coherente relación con su entorno urbano y del cumplimiento de condiciones espaciales y arquitectónicas.”;</p>
	<p>De otra parte, con este proceder se contraviene también lo establecido en el numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002, que especifica: “34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”, esto por cuanto la obra fue Por un control fiscal efectivo y transparente” 41 entregada formalmente a la comunidad educativa como consta en Acta de entrega física (o por espacios) suscrita por la SED, interventor Teniendo en cuenta que los colegio fueron entregados a la comunidad educativa a finalizar 2014, y hoy a fecha de la visita presenta una grave inobservancia.</p>
	<p>Los tubos deberá ser rígidos para instalaciones con aparatos Exd deberán ser de acero sin soldadura, galvanizados interior y exteriormente y resistir una presión interna de 3 Mapa. El roscado de los mismos deberá cumplir con las exigencias dimensionales de la protección antideflagrante. Los tubos serán conformes a UNE 36.582-6. Los tubos flexibles serán metálicos corrugados de material resistente a la oxidación y características semejantes a los rígidos. Para instalaciones con aparatos dotados de otros modos de protección los tubos serán metálicos, debiendo presentar una resistencia mecánica lo suficientemente elevada.</p>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	<p>Las cajas o centrales de las acometidas como los transformadores y condensadores que contengan líquidos inflamables o que por contacto puedan producir descargas deberán estar aislados y se instalarán en emplazamientos situados en zona no peligrosa.</p>
	<p>Los equipos de conexión o cajas de centralidad deberán estar aislados y previstos a contar con extintores que puedan mitigar posibles alteraciones para soportar permanentemente sin calentamientos inadmisibles, su corriente deberá ser normal y asilada de cualquier cortocircuito, no necesitan ningún dispositivo de protección contra sobrecargas, teniéndose en cuenta sus Becker de cierre.</p>
	<p>Los locales o emplazamientos con riesgo de corrosión son aquellos en los que existen gases o vapores que puedan atacar a los materiales eléctricos utilizados en la instalación, lo que ocurre cuando se presentan cocinas improvisadas o anaquel de equipos de aseo pues esto es considerado como locales con riesgo de corrosión: son fábricas de productos químicos y gases, depósitos de aseo de alacena o de cualquier producto químico, etc.</p>
	<p>En estos locales o emplazamientos se cumplirán las prescripciones señaladas para las instalaciones en locales mojados, debiendo protegerse, además, la parte exterior de los aparatos eléctricos que se manejan.</p>

Fuente: Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

En **Terminaciones** indica SED que: *“corresponde a proyectos ejecutados por faces o a obras inconclusas”*. Respecto de estas la auditoría realizó visita a las ocho (8) instituciones educativas así:

**COLEGIO TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA– ENGATIVA.**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

*Manifestó la SED respecto de este colegio: “(...) El colegio Tomás Cipriano de Mosquera, en la localidad de Engativá se debía terminar el tres de enero del 2008. El valor total del contrato fue de 8.427 millones de pesos y terminarlo cuesta 3.625 millones. Contratista: Consorcio Ingesa Lituania, quien no culminó sus obras, inició su construcción cuyo diseño fue proyectado por el reconocido arquitecto Giancarlo Mazzanti, tampoco se salvó, según la de Educación de los incumplimientos de los contratistas. Consorcio Ingesa Lituania, según la entidad, dejó tirada la obra cuando estaba en el 69 por ciento de ejecución....”*

En el 2011 se ejecutó el contrato de obra pública No.1827, con la firma Muñoz y Herrera Ingeniero Asociados S.A para terminar la planta física del colegio Tomás Cipriano de Mosquera durante el 2012. El citado colegio entro en funcionamiento desde enero 2014, aun cuando en la actualidad funciona con acometidas de servicios domiciliarios, los demás servicios están garantizados. La capacidad es de 1150 estudiantes por jornada. El contrato a la fecha de la auditoria se encuentra en proceso de liquidación.

## **COLEGIO FERNANDO GONZALES OCHOA – USME**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

*Respecto de este Colegio indico la SED “(...) El colegio Fernando González Ochoa, ubicado en la localidad de Usme, debió estar terminado en septiembre del 2008. Contratista: Consorcio P&P SAI LÍBANO, dejó la construcción del González Ochoa al alcanzar el 48 por ciento de su ejecución. El contrato fue por 6.458 millones de pesos y terminarlo cuesta 7.296 millones. El lote del González Ochoa solo ha servido para albergar viejos y retorcidos pupitres listos para botar a la basura...”*

El citado colegio se terminó dada la ejecución del contrato 2968 de 2012, que a la fecha de la auditoría se encuentra en proceso de liquidación. El colegio fue puesto en funcionamiento desde enero de 2014, se solventó un tema de redes de alcantarillado, los demás servicios públicos funcionan con normalidad. Capacidad 1200 estudiantes por jornada.

**COLEGIO PANAMERICANO – MÁRTIRES**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Fuente Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

Respecto de esta institución educativa afirmo en diligencia la SED en visita fiscal en 03-02-15 en la cual se afirma (...) *“Antigua Escuela Bavaria la cual fue demolida con el fin de desarrollar la fase III de Transmilenio sobre la calle 26, la Administración Distrital tuvo conocimiento de la necesidad de adquirir el predio donde funcionaba el Colegio Distrital Panamericano ubicado en la localidad de los Mártires, pues este era uno de los inmuebles que se verían afectados por la construcción de esta obra; dicho predio fue entregado el 3 de agosto de 2009 al DADEP y el valor de compra fue de \$2.156.463.643.*

*A partir de la fecha de entrega comenzaron los verdaderos problemas para la comunidad educativa del Colegio Panamericano, pues la SED, debió arrendar unas instalaciones por valor mensual de \$29.064.134 para trasladar a los estudiantes en el año 2009 y otra parte instalarla en el colegio Camilo Torres, en su momento la SDE informo que el inmueble arrendado no era el más adecuado para el funcionamiento de una institución educativa. Aparentemente ni el IDU ni la de Educación tenían claridad sobre qué pasaría con este colegio a falta de una real planeación, pues a la fecha no se encontró un terreno apto para la construcción del nuevo plantel (...).”*

En la anterior visita practicada a la Plantel Educativo antigua Escuela Bavaria, este ente de control, evidencio que en el inmueble se realizó una reconstrucción de las instalaciones que ya existían bajo el cumplimiento del contrato 2820 de 2013 y se fracciono una construcción por el paso de la avenida, lo que demuestra que la entidad no tomo las medidas preventivas oportunamente sino que dejo trascurrir el tiempo sin tomar las medidas del caso, por cuanto era un hecho cierto que el colegio se iba a ver afectado con la construcción de la troncal de Transmilenio,

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

además se observó que la reconstrucción no cumple con el estándar de sismoresistencia y la norma NRS10.

Ahora bien, las obras del colegio en cita se llevaron a cabo atención a la ampliación de la Avenida, por lo que se obligó a demoler una sección de aulas que atravesaban el trazado de la vía existente, por tal razón se ajustó lo existente para adecuación de salones.

El contrato 2820 terminó en enero 2014 y se encuentra en proceso de liquidación, funcionan todos los servicios de forma legalizada y cuenta con una capacidad de 360 estudiantes en las dos jornadas.

**COLEGIO FRIEDICH NAUMANN – USAQUEN**



Fuente Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

Colegio distrital sede B (calle 182 # 6 – 30) y en su momento fueron reubicados en la sede A (calle 171b # 6 - 16) luego de presentarse un deslizamiento en el sector del Codito. En ejecución del contrato 2338 de 2012 se realizó la obra, la cual terminó en el 2013, puesto en funcionamiento en enero de 2014, los servicios públicos están legalizados, y el citado contrato en proceso de liquidación, presenta una capacidad 1200 estudiantes por jornada.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## **COLEGIO RAMÓN DE ZUBIRÍA –SUBA**



Fuente Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

El colegio Ramón de Zubiría, de Suba, comenzó a construirse en agosto de 2006 y a los pocos días iniciarse los trabajos se suspendieron por nueve meses, por qué no contaba con licencia de construcción. Posterior a esto la SED renovó las licencias el 15 de mayo de 2007, inician labores pero en ese mismo mes se suspenden hasta agosto por problemas de reimplantación de la obra y falta de planos revisados, sin embargo, la obra tuvo que suspenderse por falta de ajuste de planos.

Se programó su terminación a 25 de septiembre del 2008. El valor inicial del contrato era de 5.705 millones de pesos y el valor final fue de 8.948 millones, el contratista era el Consorcio P&P SAY Zubiría. Según la de Educación el colegio Ramón de Zubiría sufrió los reiterados incumplimientos del contratista inicial. Por esta razón, se decidió liquidar el contrato unilateralmente en el 2010.

Según la SED, para la terminación de las obras, se realizó una nueva contratación con el contrato de obra pública No.1888 de 2011 que culminó a finales de 2012, el contrato se encuentra en proceso de liquidación: A la fecha de la visita de este ente control está pendiente la aprobación de los servicios públicos ante el Acueducto, no obstante todos los servicios funcionan normalmente. Este plantel educativo tiene capacidad para 2400 alumnos en las dos jornadas de primaria y bachillerato.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## COLEGIO JOSÉ MARTÍ – RAFAEL URIBE URIBE



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

Las obras se ejecutaron con el contrato 3579 de 2013 y consistían en la adecuación a la norma estructural y de diseño de uno de los tres (3) bloques de salones existentes en el colegio, los cuales cuentan con una capacidad de 680 estudiantes de secundaria. Los servicios se encuentran legalizados y el contrato está en etapa de liquidación. A la fecha de la visita de la Contraloría se evidenció que todos los salones cuentan con su dotación, la cual fue entregada en diciembre del año pasado y se espera su puesta en uso de los bloques ya inaugurados.

## COLEGIO VENECIA - TUNJUELITO



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Fuente Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

La SED en diligencia llevada a cabo el día 03 – 02 – 15 se indica por la SDE con (...) que “El colegio Venecia, en la localidad de Tunjuelito, inicio un contrato con la necesidad de obras de reforzamiento desde 1995. La obra costaría 3.970 millones de pesos. Después de estar esta obra parada más de cinco años con unas estructuras a la intemperie y con sus hierro y concreto a la intemperie y oxidados, la SED entrega este plantel educativo a 2014...”.

Lo que evidencio este organismo de control en las indagaciones, fue que inicialmente la administración tuvo que invertir recursos en el reforzamiento del colegio pero al encontrar que la estructura tenía un deterioro progresivo y una vetustez considerable decidió tumbarla. La falta de planeación y el análisis inicial a la totalidad de recursos invertidos ocasiono que este plantel educativo realizara inversiones por más de tres veces el valor inicial y la falta de estudios impidió la reconstrucción del Venecia. Las obras tuvieron culminación con el contrato 2064 de 2013, a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

**COLEGIO DARIO ECHANDÍA KENNEDY**



Fuente: Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Las obras de mejoramiento del colegio Darío Echandía, avaladas por la SED, además de carecer de licencia de construcción, iniciaron con los diseños de otro proyecto totalmente diferente.

El contrato celebrado con la firma Consorcio Mundial, que comenzó el 7 de septiembre de 2007, pero que tuvo que ser suspendido por retrasos del contratista y realizar una nueva licitación pública, generando así más de \$1.000 millones en costos adicionales para la Administración, así mismo el valor inicial fue por \$2.251 millones, debiéndose entregar el 6 de junio de 2008, entregando el proyecto a un nuevo adjudicatario, mediante contrato No. 2488 de 2013 con el Consorcio Construsar S.A.

En este aspecto, el ente de control encuentra que la entidad no realizó los estudios suficientes que le dieran certeza y claridad respecto de las obras que se pretendían llevar a cabo, de ahí que la interventoría celebrada con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la SED, se debió suspender, con consecuencia de la interrupción la construcción el 18 de febrero de 2008, para hacer los estudios correspondientes y entregarla a un nuevo licitante el 30 de agosto de 2010.

En el nuevo contrato que correspondió al No. 2488 de 2013 con el Consorcio Construsar S.A el valor ascendió a \$2.800 millones, sin tener en cuenta lo invertido en el comienzo de los trabajos. Finalmente entregado y terminado en Noviembre 2014, se encuentra en etapa de recibo definitivo, a la espera de la legalización de la carta de compromisos de la Empresa de Acueducto de Bogotá y cuenta con una capacidad 680 estudiantes por jornada.

### **COLEGIOS NUEVOS EN LOTES NUEVOS:**

Mediante acta de visita fiscal llevada a cabo el día 03-02-10, la SED informa “(...) *colegios nuevos en lotes nuevos, son aquellos en los que se adquirió infra estructuras existentes que alguna vez estuvieron en funcionamiento*”.

Sin embargo, a la fecha existe un total de ocho (8) colegios, que fueron antiguos reforzamientos entregados al funcionamiento por esta administración es decir, de acuerdo a lo informado por la entidad a la fecha no hay colegios nuevos.

A la fecha de la visita de esta Contraloría se observó que presentan deficiencias estructurales, de funcionamiento, algunas en deterioro y muchas de las visitadas en abandono. Para este organismo de control son construcciones antiguas que requieren de los estándares educativos mínimos para su normal funcionamiento.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Una estrategia de adquirir suelo en esta administración, fue comprar infraestructura educativas privadas, que se encontraban en desuso o colegios privados que se desplazaron a terrenos del norte de la ciudad, o que por falta de cupos estudiantiles tuvieron que vender sus instalaciones. Ahora SDE los tiene relacionados como colegios nuevos, por ser ingresos nuevos a nuevos listados de la bases de datos del SED.

Las instalaciones educativas que relacionaremos a continuación como jardines y colegios que en algún tiempo funcionaron sin cumplir las exigencias del Plan Maestro y las normas de planeación zonal fue la opción más rápida, que pudo manejar esta administración pero la calidad de infraestructura no es la más óptima:

**CARDENAL LUQUE - ENGATIVA**



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



ZONAS DE AULAS SIN CUBIERTA



AREA DE PATIO INTERNO



BOLOQUE DE TEATRO Y AULAS TRES NIVELES



AREA DE ASEO Y BAÑOS



FISURAS EN MUROS



MUROS FISURADOS SIN TRAVA



MURO CON FISURAS



FACHADA CON FISURA EN PERIMETRAL



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



AREA DE ASULKAS SIN CORREDORES DESCUBIERTOS



DILATACION EN MUROS FISURADOS



MUROS EXTERIORES CON GRITAS



MURO CON FALLA Y GRIETAS



DILATACION EN BALCON



FISURA EN MUROS Y PISOSO DEL BALCON



FISURA EN VENTANERIA PARTE INFERIOS ALFAJIA



FISURA EN VENTANAS PARTE ALTA

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

	
RESANE DE FISIURA EN PLACA	FISURA EN MURO REMATE PLACA
	
FALTA DE LADRILLO EN VENMTANA	FISURA DINTEL INFERIOR VENTANA
	
FISURA INTERNA EN REMATE DE MURO	FISURA EN PLACA SUPERIOR Y MURO



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



FISURA CON RESANA EN MURO INTERNO Y EXTERNO



FISURA EN MURO



FISURA EN PLACA



FISURA EN PLACA



BLOQUE PREFABRICADO



BLOQUES PATIO EXTERIOR

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Fuente Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

Respecto de este colegio, mediante acta de visita llevada a cabo el 03-02-15 la SED afirmo (...) *“Antiguo colegio La Enseñanza Cardenal Luque, con matrícula inmobiliaria 50C 608802 para asignarlo como sede B del Colegio General Santander. Esta actividad busca garantizar la continuidad en el sistema educativo para cerca de 1.800 niñas y niños en la zona de Engativá Pueblo..”*

En la visita se pudo detectar que son aulas educativas tipo modular y en la parte nororiental se encuentra el bloque de auditorio en tres niveles, se evidencio que algunos muros del centro educativo presentan fisuras verticales ubicadas en el

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

encuentro entre las columnas y los muros de ladrillo debido a la ausencia de una viga de amarre.

En otros muros se presentan agrietamientos por asentamientos de la estructura; este mismo problema se ha observado en las placas de los pasadizos del segundo nivel como también en el alero de los balcones posiblemente por efectos de vibración por el movimiento y desplazamiento del alumnado cuando están transitando por estos sectores.

Realizar una inspección más detallada de los muro fisurado o poder determinar si es necesario o no la construcción de un nuevo muro tendrá que ser verificado por la SDE en una labor más minuciosa para corroborar el porqué de estas fallas.

En los muros que aún no se han fisurado sería conveniente que la SED tomara las medidas pertinentes para impedir que la unión entre muro y columnas o columnatas se separen.

### **COLEGIO ERASMO DE ROTTERDAM**



Fuente Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

Ubicado en la localidad Ciudad Bolívar en la Carrera 45 C No.73B-09 Sur Barrio Jerusalén evidencio este organismo de control en la visita que presenta muros en malas condiciones, considerando la vetustez del inmueble, además los muros presentan falta de vigas de amarre. Las cubiertas en eternit combinadas con teja plástica en deterioro la cual ocasiona exceso de calor o frío, máxime si no existe ventilación cruzada.

Existen muros que al parecer fueron construidos después y se encuentran contiguos al inmueble por lo mismo no cuentan con amarres. Estas aulas pueden sufrir agrietamientos dado que no cuentan con los amares a los muros preexistentes, lo que ha ocasionado que durante los diferentes movimientos sísmicos, esta pared se separe y se agriete tal como se observa en la vista.

El movimiento telúrico del mes de febrero de 2015, ha producido algunas fisuras en los muros de las aulas, es claro indicador que el material no es bueno para

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

resistir sismos. Además, las condiciones en que los niños desarrollan sus actividades escolares no son las adecuadas, los techos dejan pasar el agua de las lluvias por orificios que se encuentra muy cerca de las conexiones y aparatos eléctricos, poniendo en riesgo la integridad de los alumnos y docentes.

**COLEGIO GIMNASIO ENRIQUE DUSSEL**

	
<p>COLUMNA SEGUNDO NIVEL</p>	<p>CORREDOR Y PATIO CENTRAL</p>
	
<p>TANQUES ELEVADOS TERCERA PLACA</p>	<p>CORREDOR INTERNO</p>



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



**ADOSADO D ELAS DOS  
EDIFICACIONES**



**CERRAMIENTO A LOTE PERIMETRAL**



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

<p><b>PATIO PRINCIPAL</b></p>	<p><b>CORREDOR SALIDA</b></p>
	
<p><b>CORREDOR BAÑOS</b></p>	<p><b>BAÑOS</b></p>
	
<p><b>BAÑOS</b></p>	<p><b>PATIO</b></p>
	



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

<p><b>BAÑOS</b></p>	<p><b>PATIO INTERIOR</b></p>
	
<p><b>CULATA DE CERRAMIENTO</b></p>	<p><b>GRAFICA DE LAS DOS EDIFICACIONES</b></p>
	
<p><b>ADOSADO DE LOS DOS EDIFICIOS</b></p>	<p><b>VENTANAS EXTERNAS</b></p>
	
<p><b>BALCONES INTERNOS</b></p>	<p><b>PATIO</b></p>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	
<p>CORREDOR SEGUNDO NIVEL</p>	<p>BAÑO Y CUARTOS DE ASEO</p>

Fuente Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.



Sobre este colegio mediante acta de fecha 03 – 02 – 15 la SED manifestó que :  
(...) *“Los colegios ubicados en Cr. 116ª No.55ª-49 Sur de la ciudadela el Porvenir el Recuerdo sedes A y B, Ciudadela Educativa de Bosa y Villas del Progreso sede Enrique Dussel, hacen parte del proyecto de adquisición de la SED, cuyo propósito incorporarla al sistema educativo y fortalecer este sector de la ciudad en el cual por norma no puede construir más edificaciones hasta tanto no cumpla con la normatividad vigente colegio...”*

Evidencio la Contraloría en visita de fecha 11 - 02 - 15 llevada a cabo al plantel educativo que este centro educativo presenta deficiencias estructurales y físicas, por otra parte sus baños no cuentan con normas de salubridad por encontrarse al lado de zonas de depósitos de basuras y otras en malas condiciones.

No presenta sistemas ni señales de evacuación rápida, los tanques de abastecimiento de aguas se encuentran en un corredor de la edificación y se desconoce si tenga un cálculo del peso por cargas pasivas para que identifique si la placa puede no sufrir una fractura por su peso.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**COLEGIO LA CAROLINA CALLE 147 C N° 92 24**

	
<p>ACCESO A LAS INSTALACIONES</p>	<p>MURO DE CERRAMIENTO</p>
	
<p>MURO EXTERIOR</p>	<p>ACCESO AL PREDIO</p>
	
<p>AULAS METALICAS MODULARES</p>	<p>PATIO INTERNO</p>
	
<p>AULAS</p>	<p>CORREDOR</p>

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

	
<p>AULA MODULAR</p>	<p>CORREDOR Y CAJA DE INSPECCION LLUVIAS</p>
	
<p>CORREDOR INTERNO</p>	<p>CORREDOR INTERNO</p>
	
<p>AULA Y CANALES</p>	<p>,PATIO INTERNO</p>
	
<p>ARERA D E JUEGOS</p>	<p>CORREDOR INTERNO</p>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	
<p>ZONA DE BAÑOS</p>	<p>CORREDOR DE BAÑOS</p>

Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

Edificación en una planta en aulas modulares que a la fecha de la visita se evidencio que se encuentran en desuso, mal estado, en deterioro al igual que los baños.

En las aulas modulares se observa que el agua se filtra hacia el interior y esto ocurre por falta de canalización de las mismas lo que representa un gran riesgo, además las laminas de asbesto del techo se están deteriorando, el agua no drena porque el techo carece de una buena pendiente, esto puede provocar un desplome del mismo.

El deterioro también se presenta en la losa de las aulas dada la humedad.

En la actualidad este plantel educativo no está siendo utilizado.

**COLEGIO LOS CATALANES**



Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ubicado en la Cra. 102 A no 135 – 35 Colegio Ambiental Los Catalanes Ltda, antes Colegio Infantil los Catalanes, antes Jardín Infantil Cataluña de la carrera 102ª no.135ª-07 Barrio Costa Azul con teléfono 6810970 y 5398451, y que en la fecha de la visita no se pudo acceder a las instalaciones, pero como se pudo observar es un edificio tipo medianera adecuado a institución educativa- Requirió obras de adecuación para adaptar los espacios para la atención de los grados de preescolar (pre- jardín, jardín y transición), en el colegio IED Gonzalo Arango sede B Los Catalanes ubicado en carrera 102ª no 135ª 07 de la Localidad once (11), Suba.

**COLEGIO COMPARTIR**

	
<p>ACCESO A LA INSTITUCION</p>	<p>CUBIERTAS CORREDORES EN MAL ESTADO</p>
	
<p>PATIO DE EVENTOS</p>	<p>ESCALERAS FISURADAS</p>



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



CUBIERTA DE SALONES



PATIO CENTRAL



FISURAS EN VIGAS



FISURA VIGA CANAL



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FISURAS	CUBIERTAS PLASTICAS
	
<p>AREA DE RECREACION INFANTIL</p>	

Fuente: Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

Colegio ubicado en la localidad de Kennedy carrera 91 n° 43 98 sur adquirido de un antiguo convenio.

En visita de la Contraloría al colegio se observó que los techos de las aulas están conformados por una cobertura ligera plástica que se encuentra en mal estado y en los salones un cielorraso falso que está en deterioro.

Se ha observado manchas de humedades en los techos lo que indica que la cobertura está dejando pasar el agua de las lluvias.

También en los pabellones de las aulas las puertas presentan deterioro y los vidrios no cuentan con cintas adhesivas para evitar que éstas al romperse causen daños a los alumnos y docentes.

Se han observado fisuras en las juntas de la viga canal y entre las columnas, así mismo los muros bajos de las ventanas se encuentran dilatados. Esto es un indicador que en el eje longitudinal de las aulas o del pabellón hay una carencia de rigidez debido a la falta de reforzamiento pues el diseño antiguo de la institución educativa carecen de esto. Es importante corregir este problema para evitar que durante un sismo severo suceda el efecto de columnas cortas, generando serios daños a la estructura del colegio.

En los encuentros de vigas y columnas no se aprecian fisuras de importancia.

Se ha observado que los vidrios de las ventanas del segundo piso que dan hacia la única vía de evacuación que tienen los alumnos y docentes no tienen cintas adhesivas que impida que los vidrios al romperse se fragmenten en peligrosas esquirlas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**SAN VICENTE FERRER – SUBA**



FRENTE DEL INMUEBLE



ENTRADA A BAÑOS



ACCESO LATERAL



VENTANAS SEGUNDO Y TERCER NIVEL

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



EDIFICIO PLANTEL EDUCATIVO



SALON INTERNO DE LAS AULAS



CUBIERTAS



SALON DE CLASE



SALON PRIMARIA



BAÑOS ALUMNADO

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



SALON



BAÑOS



CUBIERTA



CUBIERTA





**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ESCALERA TERRAZA	CUBIERTA SALON
	
CUBIERTA HALL	

Fuente Visita 11-02-15 Contraloria de Bogota.

Edificación adquirida de una antigua institución educativa que no cuenta con los mínimos técnicos para su funcionamiento, se encuentra construida en tres niveles, la estructura está conformada por salón incómodo dado el área, considerando que esta edificación fue acoplada de vivienda a dotacional y pórticos y muros de estructura tradicional.

La cubierta conformada por tejas de eternit con baja pendiente, que depositan las aguas lluvias en canales metálicas y en sus corredores se observa teja traslucida en total deterioro y estructura en madera la cual podría ocasionar una tragedia en temporadas de invierno.

Los techos de las aulas no se encuentran en buen estado, algunas canales están rotas, existiendo el riesgo de que se caigan sobre los alumnos en cualquier momento, por otra parte se observan humedades producto de sus bajantes. Durante la inspección realizada, se evidencio que la estructura del centro educativo no cuenta con un mínimo de estructura sismo resistente y se realizaron ampliaciones que carecen de viga de amarre y reforzamientos en columnas, haciéndolo vulnerable ante la ocurrencia de un sismo.

En uno de los muros ubicado al fondo del centro educativo, se ha observado problemas de humedad en la parte baja, producto de la acumulación de aguas subterráneas talvez producida por deficiencias en las acometidas hidráulicas esto produce que el muro se esté carcomiendo, debilitando así la estructura del colegio. Los baños masculinos y femeninos no presentan los mínimos requerimientos de salubridad y su subdivisión está dada por un muro medianero el cual permite que no exista intimida entre el alumnado.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El estado actual la infraestructura está en malas condiciones, faltan obras en muros exteriores; nuevo bloque de aulas y existe hacinamiento.

El patio de recreo no es el más óptimo teniendo en cuenta que es un antiguo garaje que carece de ventilación.

La edificación presenta fisuras y en algunos salones presentan falta de terminación.

No cuenta con acometida de agua la que tiene es domiciliaria.

### Conclusión

De los planteles educativos visitados, se observó que muchos de ellos, nacen de un contrato para reforzamiento estructural que iniciaron en el 2007 y, debían terminar en el 2008, prolongándose hasta finales de 2009. Las razones fueron faltas de licencia de construcción, fallas en los diseños, incumplimiento del seguimiento del interventor y sobrecostos por los nuevos diseños. Mientras se solucionaban los inconvenientes de los planteles educativos la población escolar debió asistir a clases en medio de tales incomodidades.

La SED en razón a que las estructuras educativas que se querían reforzar se encontraban en total deterioro o que por su vetustez, solicitó realizar edificaciones totalmente nuevas a 2009 como es el caso de los reforzamientos que presentaron mayores problemas ver vi gracia, los colegios Pablo de Tarso, de Bosa; José Martí, de Rafael Uribe Uribe; Don Bosco sede La Joya, en Ciudad Bolívar; San Martín de Loba, en San Cristóbal; Darío Echandía, de Kennedy; Friedrich Naumann, en Usaquén, y La Palestina, de Fontibón.

A la fecha después de largos trámites se inauguran 4 de estos reforzamientos informando la administración que son nuevos y presentando problemática en su funcionamiento y obras inconclusas.

Con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las mismas UPZ (unidades de planeamiento zonal), van en contravía al Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y esta administración le apostaba a un MEPOT, (suspendido por el Consejo de Estado a la fecha del presente informe), esto para construir nuevas edificaciones, lo cual es difícil y más en los sectores que existe más déficit, es el caso Kennedy y Bosa; ahora todas estas edificaciones que se realizaron por reforzamiento, fue una estrategia para hacer de lado la necesidad de generar Planes de Regularización y Manejo a edificaciones que no contaban con licencia o que requerían ampliar las construcciones y que se encontraban funcionando sin cumplir con el Plan Director

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

o Decreto 449 de 2006 (Octubre 31), (Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá.

A la fecha la Secretaria de Planeación Distrital Planeación, ha emitido actos administrativos reglamentando el POT anterior y así liberar espacios para la construcción de colegios, considerando que el plan maestro de educación, implementado en 2006, empeoró el problema, pues este plan maestro generó un déficit importante en la ciudad por sus exigencias.

La SED seguirá incumpliendo la norma y pasando edificaciones que no cuentan con el cumplimiento del más mínimo de los requerimientos por proyectos de reforzamiento, realizando obras nuevas y entregando megaproyectos en predios que si bien a su interior funcionan, no cumplen con la normatividad vigente en cuanto a los requerimientos de ciudad, de los 19 ninguno es nuevo pues viene de procesos de otras administraciones.

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$ 250.3 millones por el incumplimiento a las obligaciones relacionadas con el sistema de energía del plantel educativo Colegio Cultura Popular.

COLEGIO CULTURA POPULAR



Visita 11-02-15 Contraloría de Bogotá.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Resultado de la licitación pública SED-LP-DCCEE-082-2012 fue la adjudicación del contrato de obra 2496 del 31 de mayo del 2013, suscrito con la firma INVERSIONES G Y R S.A.S, Nit 820.003.863 – 8 con el objeto de ejecución de las obras de demolición total de la edificación existente y construcción de la obra nueva de la planta física de la IED Cultura Popular – CDA Cultura Popular de la localidad 16 de Puente Aranda de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaria de Educación del Distrito con un plazo inicialmente pactado de 11 meses y un valor de 6.252.710.846 incluido AIU, más una adición en 895.660.178 para un valor del contrato de 7.153.370.664 y que con dos (2) prórrogas por un mes y 1.5 meses para un total de 16.5 meses. Este contrato fue suscrito .

La demolición y obra nueva se ejecutó en cumplimiento del contrato en cita. En septiembre de 2013, se demolió la infraestructura en su totalidad la cual era antigua y antisismo resistente para hacer una intervención en más de 5.000 metros cuadrados, para construir cinco edificios de tres pisos y un semisótano ejecutado por la firma contratista Inversiones G&R S.A.S.

La interventoría fue realizada por la firma CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C.

Tanto en los estudios previos en el Acápite 2 –Descripción del objeto a contratar-; más específicamente al referirse al alcance del objeto que en numeral 8 señala: “INSTALACION ELECTRICA, TELEFONICA Y COMUNICACIONES” y en la Cláusula Tercera del Contrato 2496 de 2013 numeral VI Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra, citada en el numeral 9: “(...) *entregar las instalaciones a la SED funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos*; numeral XI – obligaciones en materia de documentos “(..) *el contratista está obligado a entregar entre otros documentos el manual del sistema eléctrico...*” y aquellas contenidas en el anexo económico 3 de los pliegos como en el contrato que indica que los proyectos deberían estar debidamente aprobados por la Empresa de Servicios Públicos correspondientes, señalando que debía hacerse con la aprobación de las acometidas y conexiones de servicios públicos correspondiente a los proyectos hidráulico, sanitario, gas, eléctrico y telefónico del Colegio Cultura Popular.

Mediante visita fiscal llevada a cabo el 9/03/2015 a la Institución Educativa Cultura Popular, ubicada en la localidad de Puente Aranda Carrera 51 # 31S-18, se evidencio pro parte de este organismo de control que presenta problemas en el diseño eléctrico incumpliendo con la norma RETIE y RETILAP del Ministerio de Minas y Energía que habían sido establecidos por la SED, por lo cual los mismos deberían estar ajustados a la normatividad vigente. Esta anomalía trajo como

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

consecuencia que las obras ejecutadas con el contrato de obra incumpla lo estipulado en el pliego y lo contratado, dado que no cuenta con las aprobaciones respectivas, en perjuicio del desarrollo normal del plantel educativo.

Así las cosas y dado el incumplimiento de lo pactado en el contrato y lo descrito en la propuesta económica del contratista que hace parte del contrato, se observó que el contratista no ejecuto en debida forma los siguientes ítems:

CUADRO 2  
ITEMS  
(Cifras en Millones de Pesos)

ESPECIFICACIÓN	VALOR
Canalización en baja tención	6.7
Cajas de inspección y bandejas porta cables	17.4
Tableros de distribución	7.0
Tableros de control de iluminación	8.5
Tablero general	13.8
Equipo de medida y otros	68.4
Tableros Regulados	6.2
Planta eléctrica	122.0
Total	250.3

Fuente: SED, 2015

El contratista estaba obligado a cumplido a cabalidad lo estipulado en el contrato y en los diseños del proyecto eléctrico para adecuarlos a la normatividad vigente de RETILAP y para atender los requerimientos de CONDENA, para la aprobación de la acometida eléctrica.

El anterior incumplimiento genera irregularidades que afectan en gran medida a la comunidad estudiantil contraviniendo con ello lo estipulado en el “MANUAL INTEGRADO DE CONTRATACIÓN DE LA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”, adoptado mediante Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009, en su artículo 97, literal e), el cual señala: “ARTICULO 97. Anexos Técnicos: “(...)Una vez suscrita el acta de recibo final de obra y de entrega física de obra, el constructor deberá hacer entrega de los anexos relacionados a continuación: e) Anexo Técnico No. 5.- SERVICIOS PUBLICOS.- el



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*constructor deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos definitivos; así mismo, deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales utilizados en el transcurso de ejecución de la obra de construcción, y el paz y salvo por la utilización de las mismas. “Negrilla y subrayado fuera de texto”.*

De igual manera, respecto al manual de la SED y la interventoría no da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 99. “Funciones durante la ejecución de la obra”, en lo referente a: “15. Revisar y controlar, de acuerdo con las normas técnicas acordadas y de las empresas de servicios públicos las instalaciones sanitarias hidráulicas, eléctricas y telefónicas. Así mismo, coordinar con el contratista la programación y las maniobras necesarias de cortes de servicios, cuando se requieran.”

De la misma forma se considera que se inobserva lo contemplado en el Decreto 449 de 2006 Plan Maestro de Equipamientos Educativos en el numeral 2 del artículo 7 “Políticas Específicas” el cual establece: (...) “2. La institucionalidad educativa, de carácter estatal, privada o de economía solidaria, que se organiza con el fin de prestar el servicio público educativo, debe contar con una infraestructura adecuada y de calidad. Se entiende que la calidad de la educación depende también de sus condiciones ambientales, de una coherente relación con su entorno urbano y del cumplimiento de condiciones espaciales y arquitectónicas.” (Subrayado y negrilla fuera de texto); entendiéndose la calidad como atributo “sine qua non” para todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto constructivo tendientes al bienestar del alumnado.

La obra fue entregada el 18 de febrero de 2015, formalmente a la comunidad educativa por la SED, y el colegio fue dado al servicio a la comunidad educativa.

Por lo antes expuesto, se está violando el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del contrato y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato. Así las cosas el hecho de que la administración hubiera recibido una obra sin que el contratista se hubiera cumplido todas las obligaciones tendientes a entregar un producto completo que para el caso que nos ocupa son los cuatro salones comunales, y que al momento de la visita de este Ente de Control se encontraron obras inconclusas como se mostró en los párrafos anteriores.

Así las cosas, se contraviene lo normado en los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000, en armonía con lo establecido en el Ley 1474 de 2011 y el numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002, que especifica:(...) “34. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad lo anterior por cuanto”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, las conductas de quienes tenían la función de vigilar la correcta ejecución del contrato se encuentra incurso en lo señalado en los artículos 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ante el incumplimiento parcial del contrato, ítems sistema eléctrico, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de Doscientos Cincuenta Millones Trescientos Dieciséis mil Setecientos Cinco pesos moneda corriente (\$250'316.705).

## VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que en su informe indica que *“(...) Se aclara que las instalaciones observadas por el ente de control son de carácter temporal utilizando la carga eléctrica con la que contaba el colegio hasta tanto la empresa de energía realizara las actividades necesarias encaminadas a la energización definitiva a la red nueva construida, la cual en su gran mayoría se encuentran embebida dentro de la misma construcción (placa y muro), pues de otra manera iniciar el trámite de legalización del servicio”*. Lo que nos indica que el servicio en la actualidad se encuentra siendo suministrado de manera provisional y con acometidas de la obra de construcción lo que acarrea una falencia en el suministro de energía lo que podría ocasionar una tragedia en la institución al no cumplir con las normas preestablecidas si bien la instalación están con algunos elementos determinados en los capítulos del contrato Ítems Instalaciones eléctricas en la actualidad no se encuentran operando y lo ratifica que *“(...) Vale la pena mencionar que por parte de la firma CODENSA, hacía falta el cambio de poste de energía para la conexión final de la acometida, actividad que ya fue realizada. Actuación que no impidió poner en funcionamiento la institución educativa y poniendo en riesgo inminente al personal educativo”*. Así mismo indico la empresa de energía CODENSA en oficio 03889503 Radicación N° 1-2015-06857 de fecha 2015-04-06 PRQ 632637 lo siguiente (...) 2. *En el inmueble ubicado en la transversal45 N° 13-04 sur, identificado con la cuenta de energía 1974485, El 12 de febrero de 2014, se llevó a cabo una inspección técnica al equipo de medida en la que se encontró lo siguiente: Medidor funciona normal para colegio distrital, actualmente el 70% del predio está en obra, aforo parcial por partes cerradas, potencia instantánea 1.5 kwh, celda sin tapa se debe adecuar. Frente a la adecuación solicitada, no se encontró registro en nuestros sistemas en los cuales el Cliente informe acerca de la ejecución de las obras necesarias para corregir esta anomalía.* Lo que indica que está funcionando con medidores provisionales de obra. (Subrayado fuera de texto.)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Teniendo en cuenta lo anterior no hay novedad alguna que la desvirtúe, toda vez que la entidad manifiesta: “(...) *Ahora bien, con referencia a lo estipulado en el “Manual integrado de Contratación de la Secretaria de Educación el paz y salvo de servicios públicos es requisito indispensable para la liquidación y acta final correspondiente, no obstante dicho documento se entrega hasta tanto sea presentado el paz y salvo de legalización de servicio, reteniéndose el 10% del valor del contrato como garantía que el contratista surta todos los tramites correspondientes (...)*”.

Una vez analizada la respuesta de la entidad con relación a la observación, se concluye que esta se mantiene a título de hallazgo, teniendo en cuenta, que no hay novedad alguna que la desvirtúe, por cuanto la SED, manifiesta en su respuesta: “(...) *La obligación séptima establece: “Anexo 3 fotográfico tablero red provisional acometida (...)*”

Se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Por incumplimiento y contar con una acometida y medidor provisional en el plantel educativo.

3.2.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la falta de acometidas adecuadas y por encontrar medidores no acordes a la norma en las instituciones educativas Gran Yomasa, Cultura Popular, Tomas Cipriano de Mosquera, Ramón de Zubiria y Darío Echandia.

Con base en las visitas fiscales llevadas a cabo en desarrollo del proceso autor, el día el 09/03/15, se describe el estado actual de cada uno de los colegios, y las anomalías relacionadas con los medidores del acueducto y las respectivas acometidas:

Colegio Gran Yomasa, se encuentra a la espera de la legalización por parte del Acueducto para los servicios públicos relacionados con la red de acueducto.

Cultura Popular, se encuentra a la espera de la legalización por parte del Acueducto en la actualidad funciona con medidor domiciliario relacionados con la red de acueducto.

Colegio Tomas Cipriano de Mosquera, en la actualidad funciona con acometidas de servicios domiciliarios pero funciona normalmente.

Colegio Ramón DE Zubiría, queda pendiente la aprobación de los trámites de servicios públicos ante el Acueducto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Colegio Darío Echandía, se encuentra en etapa de recibo definitivo, a la espera de la legalización de la carta de compromisos de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Los contratos incluían la puesta en funcionamiento de los servicios como lo indico las licencias de construcción y los ajustes al proyecto hidrosanitario como también la aprobación de la acometidas domiciliarias de las redes de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias por parte de la EAAB.

Este Organismo de Control en visita practicada a cada uno de los colegios el día 11/02/2015, evidenció las siguientes irregularidades: Las obras no cuentan con las acometidas de agua.

Se señaló tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones que “(...) - *SERVICIOS PUBLICOS.- el constructor deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos definitivos; así mismo, deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales utilizados en el transcurso de ejecución de la obra de construcción, y el paz y salvo por la utilización de las mismas...*”

De igual manera, respecto al manual la SED y la interventoría no dan cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 99. “Funciones durante la ejecución de la obra”, en lo referente a: “15. Revisar y controlar, de acuerdo con las normas técnicas acordadas y de las empresas de servicios públicos las instalaciones sanitarias hidráulicas, eléctricas y telefónicas. Así mismo, coordinar con el contratista la programación y las maniobras necesarias de cortes de servicios, cuando se requieran.”

Así las cosas, se entiende que la calidad de la educación depende también de sus condiciones ambientales, de una coherente relación con su entorno urbano y del cumplimiento de condiciones espaciales y arquitectónicas. “*Entendiéndose la calidad como atributo*” “*sine qua non*” para todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto constructivo.

De la misma forma, se considera que se inobserva lo contemplado en el Decreto 449 de 2006 Plan Maestro de Equipamientos Educativos en el numeral 2 del artículo 7 “*Políticas Específicas*” el cual establece: “2. *La institucionalidad educativa, de carácter estatal, privada o de economía solidaria, que se organiza con el fin de prestar el servicio público educativo, debe contar con una infraestructura adecuada y de calidad*”

De otra parte, con este proceder se contraviene también lo establecido en el numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002. Generando riesgos patrimoniales al

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Distrito Capital, por las posibles sanciones económicas que las empresas prestadoras de servicios públicos le puedan hacer efectivas a la SED.

Por todo lo anterior se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de seguimiento y control de la entidad.

**VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

La administración confirma el hallazgo, con la respuesta y anexos anexo 4 en folios 4, Anexo 5 en folio 3, anexo 6 en 5 folios, anexo 7 en 4 folios y Anexo 8 en 30 folios. Los cuales indican y ratifican la observación presentada por el equipo auditor, sin embargo se solicitó a la EAAB, informara el estado de las acometidas con oficio s-2015-077215 de 30 de marzo de 2015 Radicado N° 1-2015-06926 de fecha 2015-04-06 PRQ 632490 indicando la observación para Cultura Popular y Benjamín Herrera.

Se reitera como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por lo expuesto en cuanto a presentar anomalía en acometidas y el incumplimiento a las observaciones realizadas por la EAAB.

Hallazgo 3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no entrega de las áreas de Cesión.

Ratifica la entidad la observación de los Colegios indicados en el informe en cuanto a las obras de urbanismo en las áreas de cesión no han sido culminadas en su totalidad. *“(..) Portal razón a la fecha no ha sido posible realizar la entrega de las zonas de cesión señaladas en las resoluciones de aprobación de las licencias de urbanismo (...).”*

Referente al desconocimiento del colegio FRIEDRICH NEWMAN C.E.D SEDE PALMA, Indica el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en oficio 2015EE3806 de fecha 01-04-2015 indico *“(..) es pertinente señalar que las zonas sobre las cuales la Secretaria de Educación adelanta las construcciones autorizadas, corresponden a proyectos urbanísticos debidamente aprobados y cuyo urbanizador responsable es esa Secretaria, localizadas sobre bienes fiscales o sobre zonas de cesión uso dotacional.*

*Es relevante mencionar, que la secretaria de educación Distrital en su calidad de urbanizador responsable de los proyectos urbanísticos I.E.D Lituania Ebenezer Líbano Etapa III (Colegio Distrital Fernando González Ochoa), CED Friedrich Naumann, Desarrollo Urbanístico Ramón de Zubiría, no ha efectuado la entrega*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*de las zonas de cesión al Distrito Capital, generadas producto del desarrollo urbanístico (..)”.*

Se reitera como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por lo expuesto en cuanto a que la entidad afirma que no desarrollo las obras y que no entrego las áreas de cesión.

Es conveniente dejar en el informe que la observación realizada solo fue objeto a los planteles educativos del proyecto 262 Hábitat escolar, dejando sin revisión los demás planteles educativos y que en el informe indica la SED que una vez cuente con la disponibilidad de recurso será concluidas las obras y se procederá con la escrituración, y registro de la urbanización y entrega de las mismas al departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) obras que debieron ser tenidas en cuenta y contempladas en los procesos de contratación teniendo en cuenta que hacían parte de las Resoluciones de Urbanismo para concluir las obras y no podrían ser fraccionadas a futuros procesos de contratación pues estas obras hacen parte del proyecto licenciado a lo cual este equipo auditor deja en claro que sería conveniente desarrollar un exhaustivo seguimiento a las licencias y Resoluciones de los demás procesos constructivos, a futuras Auditorias.

3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no entrega de las Áreas de Cesión.

Realizada la visita a los planteles educativos se pudo observar que la SED, el 03-02-15, a la fecha no ha entregado las áreas de cesión y no ha realizado lo determinado en las resoluciones dadas por las Curadurías Urbanas, las cuales se mencionan a continuación:

TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA I.E.D LITUANIA EBENEZER Resolución 2077 de 28 de diciembre de 2007 literales 9, 15, 16, 18 y en el Resuelve capítulo 1 artículo 4 actuaciones previas y artículo 5 características del proyecto urbanístico.

FERNANDO GONZÁLEZ OCHOA LIBANO ETAPA III Resolución 07 – 2 – 0293, de 11 de septiembre de 2007, Artículo Quinto; Actuaciones Previas, Artículo Sexto Características del Proyecto urbanístico literal 4 áreas del proyecto urbanístico general.

FRIEDRICH NEWMAN C.E.D SEDE LA PALMA Resolución 10 – 5 – 0842 de 31 de Diciembre de 2010 Capítulo 1 del reconocimiento Artículo 1 Áreas de Cesión.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

RAMÓN DE ZUBIRÍA Dotacional Resolución 07 – 5 – 0641 de 27 de Abril de 2007, Artículo 5 características del Proyecto Urbanístico según plano CU5S161/4-05, áreas de cesión vial local y parques y equipamientos.

*“ (...) Teniendo en cuenta que la Defensoría del Espacio Público como un Departamento Administrativo, creado mediante el acuerdo 018 de julio 31 de 1999, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá, y posteriormente mediante la expedición del Decreto Distrital 138 del 22 de Abril de 2002, se modifica la estructura organizacional del DADEP. El acuerdo 018 de julio 31 de 1999, establece, Artículo 5º.- Zonas de Cesión Obligatoria Gratuita. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público entre otras las siguientes funciones:*

- a. Coordinar las acciones pertinentes para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*
- b. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital.*
- c. Suscribir a nombre del Distrito Capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia.*
- d. Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión con la facultad de recibir y entregar materialmente dichas zonas a nombre del Distrito Capital mediante la suscripción de los contratos a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes.*

*Posteriormente, con el Decreto 463 de diciembre 22 del 2003, “(...) Por el cual se reglamentan la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y sus usos temporales en Bogotá, Distrito Capital” en el artículo 5 establece: “Entidades administradoras del espacio público. Para los efectos del presente Decreto se entiende por entidades administradoras del espacio público, las entidades distritales del nivel central o descentralizado (...)”*

Son Entidades Administradoras del Espacio Público del Distrito Capital, según las normas vigentes:- El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU),- El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) La función de la vigilancia, seguimiento y control de la norma urbana le corresponde en cada Municipio y/o Distrito al respectivo Alcalde o su delegado, según lo determinado en los artículos 103 y 104 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, la cual fue modificada por la Ley 810 de junio 13 del 2003, que en los artículos 1º y 2º, se establece: “Artículo 1º. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, (...), dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. (...) En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo, corresponde a los alcaldes locales, de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital. ARTÍCULO 2º. Sanciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales (...). Igualmente, el artículo 56º del decreto Nacional 564 de febrero 24 de 2006, estableció la competencia del control Urbano, norma que posteriormente fue derogada con el Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, que en el artículo 63 establece: “Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras (...). Es de anotar, que el estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto 1421 de 1993, estipula: (“...”) Artículo 86º. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales: (...) 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana (...) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.

Es de señalar, que el DADEP no es autoridad de control urbano en el Distrito Capital de Bogotá y por ende no puede imponer sanciones urbanísticas, las autoridades de control urbano son: en primera instancia cada una de las veinte (20) Alcaldías Locales y en segunda instancia el Consejo de Justicia de Bogotá, de acuerdo con la regulación especial del Distrito Capital de Bogotá contenido en el estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), sin embargo el constructor responsable y/o propietario del inmueble está encargado de entregar lo estipulado según la licencia de construcción y lo establecido en las Resoluciones de Urbanismo, en este caso las áreas de cesión al distrito.

TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA I.E.D LITUANIA EBENEZER Resolución 2077 de 28 de diciembre de 2007 literales 9, 15, 16, 18 y en el Resuelve capítulo 1 artículo 4 actuaciones previas y artículo 5 características del proyecto urbanístico.

FERNANDO GONZÁLEZ OCHOA LIBANO ETAPA III Resolución 07 – 2 – 0293, de 11 de septiembre de 2007, Artículo Quinto; Actuaciones Previas, Artículo Sexto Características del Proyecto urbanístico literal 4 áreas del proyecto urbanístico general.

FRIEDRICH NEWMAN C.E.D SEDE LA PALMA Resolución 10 – 5 – 0842 de 31 de Diciembre de 2010 Capítulo 1 del reconocimiento Artículo 1 Áreas de Cesión.

RAMÓN DE ZUBIRÍA Dotacional Resolución 07 – 5 – 0641 de 27 de Abril de 2007, Artículo 5 características del Proyecto Urbanístico según plano CU5S161/4-05, áreas de cesión vial local y parques y equipamientos.

Lo anterior, genera observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la SED tenía establecido el cumplimiento, seguimiento y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

control al acatamiento y entrega de estas áreas de cesión y realizar las actuaciones ante el IDR, IDU y DADEP e informar a la Alcaldía Local respecto a las licencias en mención, situación que no contó además con el seguimiento efectivo por parte de la SED, al no presentar gestión eficiente, transgrediendo lo normado en el estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), se contraviene también lo establecido en el numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002.

La causa de la situación presentada se debió a la falta de seguimiento y control sobre el cumplimiento de la norma urbana sobre áreas de cesión, y como consecuencia se inobservó lo establecido en la licencia que incumplen con las Resoluciones de Urbanismo, lo cual impacta de manera negativa el desarrollo Urbano, la seguridad y a la comunidad que utiliza espacios públicos construidos no acordes a las especificaciones técnicas. Generando riesgos patrimoniales al Distrito Capital, por cuanto puede ser sancionado económicamente.

Lo anterior, configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria, por la no entrega de las Áreas de Cesión.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

Ratifica la entidad la observación de los Colegios indicados en el informe en cuanto a las obras de urbanismo en las áreas de cesión no han sido culminadas en su totalidad. *“(..). Portal razón a la fecha no ha sido posible realizar la entrega de las zonas de cesión señaladas en las resoluciones de aprobación de las licencias de urbanismo (...).”*

Referente al desconocimiento del colegio FRIEDRICH NEWMAN C.E.D SEDE PALMA, Indica el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en oficio 2015EE3806 de fecha 01-04-2015 indico *“(..). es pertinente señalar que las zonas sobre las cuales la Secretaria de Educación adelanta las construcciones autorizadas, corresponden a proyectos urbanísticos debidamente aprobados y cuyo urbanizador responsable es esa Secretaria, localizadas sobre bienes fiscales o sobre zonas de cesión uso dotacional.*

*Es relevante mencionar, que la secretaria de educación Distrital en su calidad de urbanizador responsable de los proyectos urbanísticos I.E.D Lituania Ebenezer Líbano Etapa III (Colegio Distrital Fernando González Ochoa), CED Friedrich Naumann, Desarrollo Urbanístico Ramón de Zubiría, no ha efectuado la entrega de las zonas de cesión al Distrito Capital, generadas producto del desarrollo urbanístico (...).”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se reitera como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por lo expuesto en cuanto a que la entidad afirma que no desarrollo las obras y que no entrego las áreas de cesión.

Es conveniente dejar en el informe que la observación realizada solo fue objeto a los planteles educativos del proyecto 262 Hábitat escolar, dejando sin revisión los demás planteles educativos y que en el informe indica la SED que una vez cuente con la disponibilidad de recurso será concluidas las obras y se procederá con la escrituración, y registro de la urbanización y entrega de las mismas al departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) obras que debieron ser tenidas en cuenta y contempladas en los procesos de contratación teniendo en cuenta que hacían parte de las Resoluciones de Urbanismo para concluir las obras y no podrían ser fraccionadas a futuros procesos de contratación pues estas obras hacen parte del proyecto licenciado a lo cual este equipo auditor deja en claro que sería conveniente desarrollar un exhaustivo seguimiento a las licencias y Resoluciones de los demás procesos constructivos, a futuras Auditorias.

Por lo anterior, se confirma el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de inscripción y escrituración de los inmuebles.

Los colegios La Carolina y catalanes no se encuentran inscritos y escriturados a la SED, y tan solo presentan actas de entrega de los inmuebles.

Se evidencia por parte de este Ente de Control, en acta de visita del 03/02/15, que los predios antes citados se tienen como adquiridos y no están debidamente registrados ni escriturados a la SED.

La anterior situación, trae como consecuencia que la SED no cuente con la titularidad de los bienes dada la falta de gestión, control y seguimiento administrativo, lo que genera unos registros incompletos que puedan afectar la propiedad de los bienes en cabeza del Distrito, poniendo en riesgo tales inmuebles ante un eventual proceso judicial que sobre la propiedad que tuvieron los antiguos dueños se presentara. Incumpliendo la Ley 388 de 1994, la Ley 9 de 1989 y la Ley 80 de 1993 Art. 23. Se contraviene también lo establecido en el Artículo 34 de la ley 734 de 2002.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por tanto, se está generando un riesgo patrimonial, por cuanto el inmueble no ingresó al Distrito Capital, y su titularidad puede ser embargable y presentar procesos judiciales, ya que está en cabeza de un tercero.

Lo anterior, configura una observación administrativa con Incidencia Disciplinaria por la falta de inscripción y escrituración de los inmuebles.

### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

Se ratifica el hallazgo teniendo en cuenta que según lo informado por la entidad el colegio La carolina fue adquirido y presenta escritura pero no se encuentra protocolizado y englobado a lo cual no cuenta con claridad y certificado de libertad expone que “(...) Respecto a que “Los colegios la carolina y catalanes no se encuentren inscritos y escriturados a la fecha SED, tan solo presentan actas de entrega de los inmuebles” se debe aclarar que se trata de dos predios:

*PREDIO CATALANES: Se encuentra conformado por cuatro predios ubicados en la CARRERA 102 A N° 135 A – 08/12, predios que fueron declarados de utilidad pública por la SED mediante la resolución N° 2366 del 30-12-2013 y ofertados a su propietario, el señor MAUEL ANTONIO MONTERO mediante el oficio S-2013-181636 del 31-12-2013 por valor de \$671.339.600 de acuerdo al avalúo comercial N° 8002013 ER 13080 del 25 – 10 – 2013 elaborado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, el propietario acepto la oferta de compra mediante oficio E-2014-4365 del 14-01-2014 y solicito que se firmara promesa de compraventa por el 30% del valor ofertado.*

*La SED, recibió los predios el 28 – 01 – 2014 mediante acto de entrega anticipada y firmo promesa de compraventa el 22 – 04 – 2014, en la cual se pactó el pago del 30% del valor ofertado con el fin que el vendedor saneara los predios, y procedió a firmar la Escritura Pública N° 1374 del 29-07-2014 de la notaria 8 de Bogotá, siendo registrada en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria Nos 50N-20066752, 50N.- 20066753, 50N.- 20066775 y 50N – 20066776 el 02- 10-2014 y 03-10-2014 respectivamente. (Anexos 9 e 49 folios).*

*PREDIO LA CAROLINA – TEILHARD DE CHARDIN: Se encuentra conformado por dos predios ubicados en la calle 147 D N° 92 53, los predios fueron declarados de utilidad pública por la SED mediante la Resolución N° 2365 del 30-12-2013 y ofertados a sus propietarios (11 personas: LUIS OCTAVIO OTALVARO VALENCIA, BLANCA MYRIAM ALGARRA DE CHAVEZ, MELVA LUCIA CABAL DE PERILLA, MELVA CONSTANZA PERILLA DE AMAYA, ANA BEATRIZ GUTIERREZ PALACIOS, MIREYA HERNANDEZ PINZON, NESTOR JULIO MENDEZ GARCIA, RODRIGO PERILLA CABAL, ADRIANAPERILLA GLEN,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ALFREDO PERILLA GLEN, ANDRES PERILLA GKLEN), mediante el ofuicioS-2013-181647 del 31-12-2013npor los siguientes valores: por el predio ubicado en la Calle 147 N° 92 – 53 por la suma de \$245.140.000 y por el predio ubicado en la Calle 147 D N° 92 – 53 por la suma de \$ 2.544.987.500 según avalúos comercial urbano con radicación N° 8002013 ER 13080, realizado por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, los propietarios aceptaron la oferta de compra, mediante el oficio E-2014-16337 del 27-01.2014 y solicitaron se firmara promesa de compraventa el 30% del valor ofertado.

La SED, recibió los predios el 01-07-2014 mediante acta de entrega anticipada y firmo promesa de compraventa el 14-08-2014, en la cual se pactó el pago de 30% del valor ofertado, con el fin que los vendedores, levantaran hipoteca y embargos que recaían sobre el predio, por lo anterior, el día 20-08-2014 se registraron los folios de matrícula inmobiliaria de los embargos y el 09-03-2015 la ORIP zona Norte, procedió a incluir la anotación de levantamiento de una de las dos hipotecas, anotación anotación que había sido omitida al momento del registro. Nos encontramos a la espera de que se registre el levantamiento de la segunda hipoteca en los respectivos folios y así proceder a la escriturar los predios a favor de BOGOTÁ D, C. SECRETASRIA DE EDUCACION. (Anexos 10 en 13 folios).

Se reitera como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por lo expuesto en cuanto a presentar anomalía en el proceso de escrituración y el incumplimiento al registro ante Notariado y registro por lo cual al momento no cuentan con su respectivo soporte pudiendo estar sujeto a causales de no inscripción de los documentos sometidos a registro. Dicha denegación ha sido denominada en el ambiente jurídico - registral “NOTA DEVOLUTIVA”, para la cual la Superintendencia de Notariado y Registro ha establecido un formato especial dentro del que advierte la causa o causas que ameritan la negativa de inscripción de un documento por la Oficina de Registro.

- **Evaluación a los Contratos 3054, 3047 y 3048 del 2013**

Contratación suscrita con objeto “dotación de las instituciones educativas distritales” vigencias 2012-2013

La SED estableció en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016, el Proyecto “Hábitat Escolar”, el cual dentro de sus componentes prevé la dotación escolar con destino a los colegios del sistema oficial de educación del Distrito, con un presupuesto estimado de \$2.921.401.000 para la vigencia 2013, para el suministro de elementos, materiales y equipos para dotación de los laboratorios de Física, Química y Biología, conformado por tres (3) grupos, con los cuales se pretende atender a 26 colegios base con dotaciones para laboratorios de Física, 7 colegios con laboratorios de Química y 7 colegios con laboratorios de Ciencias

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Naturales; lo anterior, conformados por instituciones del banco de solicitudes de la Dirección de Dotaciones Escolares y de forma complementaria a colegios nuevos y en proceso de reforzamiento.

Dado que los bienes a adquirir fueron de características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección que se llevó a cabo fue el de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

En este sentido y, con base en los presupuestos de las cotizaciones ofertadas, y después de un estudio realizado por la SED, se definió un presupuesto estimado de \$2.325.369.680 para ser asignado a cada grupo así:

CUADRO 3  
GRUPOS DOTACIONES ESCOLARES 3013

(cifras en Millones de pesos)

GRUPOS	(1) DOTACIÓN FISICA	(2) DOTACIÓN QUIMICA	(3) DOTACIÓN BIOLOGIA	TOTAL
ITEM	53	164	128	345.0
<b>SUBTOTAL</b>	1.369	288	667	<b>2.325</b>

Fuente: Estudio de mercado Proceso SED-SA-SI-DDE-025-2013

Una vez establecidos los presupuestos como los grupos de dotación escolar, mediante Resolución No. 00153 del 27-06/2013 se ordenó la apertura y trámite de la selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto fue: “Suministrar elementos, materiales, y equipos para la dotación de los laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales a los colegios del Distrito”. Este proceso está contenido en el Pliego de Condiciones identificado con el No. SED- SA-SI-DDE-025-2013, el cual contiene además del objeto y la justificación, la información general para los proponentes, contenido de la propuesta, estudio y evaluación de propuestas y condiciones generales del contrato; así mismo se encuentran los respectivos anexos.

Luego de haberse cumplido con el cronograma del pliego de condiciones, se verifico que mediante el acto administrativo Resolución No. 000205 del 30-08/2013 fueron adjudicados los tres grupos así:

CUADRO 4  
ADJUDICACIÓN CONTRATISTAS

(cifras en Millones de pesos)

GRUPOS	(1) DOTACIÓN	(2) DOTACIÓN	(3) DOTACIÓN BIOLOGIA	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	FISICA	QUIMICA		TOTAL
<b>PROPONENTE</b>	ARISMA S.A.	ANALYTICA S.A.S	ANALYTICA S.A.S	
<b>VALOR</b>	1.369	288	666	<b>2.325</b>

Fuente: Resolución 000205 del 30-08/2013 – SED

- Contrato de Suministro No. 3054 el 24-09/2013

*Objeto: “suministrar elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de física, química y ciencias naturales a los colegios del distrito capital (...) según grupo 1 elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de física”.*

*Valor: \$1.369.6 millones (incluido el IVA)*

*Contratista: ARISMA S.A*

*Plazo: 12 meses (firma acta de inicio- 4-10/2013)*

*Plazo de Terminación: 3-10/2014*

*Registro presupuestal No.3203 del 24-09/2013.*

Del resultado de la evaluación y análisis al contrato antes mencionado, dentro de las obligaciones del contratista se observó que este se comprometió a garantizar la realización de dos (2) mantenimientos preventivos (6 y 12 meses), contados a partir de la fecha de entrega (24 al 28 de noviembre de 2014).

En cuanto al origen de los productos, se observa en el expediente documento en el que relacionan por ítem la procedencia de cada uno de los elementos para el laboratorio de Física. De los 53 elementos que conforman el grupo 1 de Física, 33 fueron importados (62,2%) y los restantes 20 elementos son de origen nacional (37,8%).

A folio 282 del expediente se encuentra acta de revisión y verificación de muestras y prototipos presentes en la bodega del contratista ARISMA S.A., fechada el 21 de noviembre de 2013 y firmada por la supervisión y representante legal de la firma. En dicha acta se relaciona la descripción y valor de los elementos, materiales y equipos registrados, así como cantidad total a entregar por el contratista.

Verificada la descripción, cantidades y valores registrados en acta en mención contra las establecidas en los Pliegos de Condiciones y oferta, en el siguiente cuadro se muestran las mayores cantidades entregadas por el contratista y que reflejan el ahorro en el proceso de subasta inversa:

CUADRO 5  
ANALISIS COMPARATIVO MAYORES CANTIDADES ENTREGADAS  
(Cifras en Millones de Pesos)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEM	PLIEGOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACTA ENTREGA FINAL	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	MAYOR CANTIDAD	VALOR MAYOR CANTIDAD
6	286	0.13	3.8	312	0.12	3.9	26	0.325
7	156	.09	1.5	182	0.8	1.6	26	0.233
8	286	0.23	6.8	312	0.22	7.1	26	0.594
9	182	0.852	155.1	208	0.8	173.3	26	21.6
34	520	0.16	8.4	546	0.15	8.6	26	0.413
35	312	0.9	2.8	338	0.8	2.9	26	0.227
37	286	0.180	51.5	312	0.176	55.0	26	4.5
39	650	0.17	11.6	676	0.17	11.7	26	0.452
43	312	0.11	3.5	338	0.11	3.7	26	0.289
45	312	0.10	3.3	338	0.10	3.4	26	0.268
49	312	0.42	13.4	338	0.42	14.2	26	1.0
50	156	0.35	5.4	182	0.34	6.2	26	0.886
51	312	0.15	4.7	338	0.142	5.0	26	0.387
52	312	12.798	3.9	338	12.277	4.1	26	0.319
53	312	6.772	2.1	338	6.480	2.1	26	0.168
	<b>4.7</b>	<b>1.2</b>	<b>278.4</b>	<b>5096</b>	<b>1.2</b>	<b>333.50</b>	<b>390</b>	<b>31.9</b>

Fuente: Contrato 3054/2013 –SED. Pliego de condiciones (anexo 7) Acta revisión (folio 282)

Del cuadro anterior se observa que el contratista ARISMA S.A entregó 390 unidades adicionales de las señaladas en el Pliego de Condiciones, por valor de \$31.9 millones y que corresponden al valor del ahorro relacionado en la Resolución 025 de 2014.

El día 29 de abril de 2014 se firmó entre las partes acta de recibo a satisfacción de verificación y/o aprobación previa entrega de equipos y/o elementos para ingreso al Almacén. Dicha acta contiene el registro de todos los ítems así como las cantidades que fueron señaladas en el Pliego de Condiciones y ofertadas por el contratista. Según comprobante de ingreso No. 201400115 fechado el día 2 de mayo de 2014, se efectuó el ingreso al Almacén de la de Educación de todos los elementos objeto del contrato 3054 de 2013 y registrados en la factura No. 18485 del 29 de abril de 2014.

Luego el 16 de septiembre de 2014, previa solicitud del contratista se suspendió 45 días la ejecución del contrato 3054/2013 en razón al incumplimiento de uno de los proveedores extranjeros del contratista en el despacho de mercancía, tal hecho impidió que el contratista diera cumplimiento a las entregas establecidas en el cronograma aprobado. Mediante acta del 16-09/2014 la supervisora quien



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

desempeña el cargo de Directora de Dotaciones Escolares aprobó la suspensión del contrato por término solicitado y firmada por las partes, a efecto de lograr el cumplimiento del objeto dentro de los términos establecidos.

Se verificó la ampliación y aprobación de la póliza por el término de la suspensión. El 31 de octubre de 2014 se firmó por las partes acta de reinicio con fecha de terminación el 17 de noviembre de 2014. Este mismo día (31 de octubre de 2014), el contratista solicitó una segunda suspensión por el término de 16 días en razón a la mora que se le presentó en la llegada de algunos productos importados. La supervisora del contrato el día el 8 de noviembre de 2014 avalo dicha solicitud en el tiempo mediante acta firmada por las partes, con fecha de terminación el 4 de diciembre de 2014.

Se verificó la ampliación y aprobación de la póliza por el término de la suspensión. El 24 de noviembre de 2014 se firmó por las partes acta de reinicio con fecha de terminación el 4 de diciembre de 2014.

A folio 491 del expediente, se firmó entre las partes Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de todos los elementos y equipos objeto del contrato 3054/2013, Fechada el 2 de diciembre de 2014.

En la Orden de Pago No. 19846 del 12-12/2014 se evidencia la cancelación total del valor del contrato por \$1.369.644.173, cuyo pago neto fue de \$1.275.138.149 luego de efectuado los descuentos de ley (\$94.505.405).

3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones tanto de la supervisión del contrato 3054 de 2013 como del almacenista.

*Objeto: “suministrar elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de física, química y ciencias naturales a los colegios del distrito capital (...) según grupo 1 elementos, materiales y equipos para la dotación de los laboratorios de física”.*

*Valor: \$1.369.6 millones (incluido el IVA)*

*Contratista: ARISMA S.A*

*Plazo: 12 meses (firma acta de inicio- 4-10/2013)*

*Plazo de Terminación: 3-10/2014*

*Registro presupuestal No.3203 del 24-09/2013*

En el marco del Contrato de Suministro 3054 de 2013, el 29 de abril de 2014 se suscribió acta parcial de recibo a satisfacción de verificación y/o aprobación previa entrega de equipos y/o elementos para ingreso al Almacén de la SED, suscrita por la supervisora del contrato antes mencionado y el contratista. En dicha acta se relacionan mediante descripción y valor todos los elementos objeto del contrato

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

antes referido e inclusive las mayores cantidades de elementos a cargo del contratista. Posterior a ello, el 2 de mayo de 2014 se materializó el contenido del acta antes mencionada mediante el ingreso No.117 al Almacén de la Secretaría de Educación – “SED” registrado bajo el comprobante de ingreso No. 201400115 y soportado por la factura No. 18485 del 29 de abril de 2014.

Así las cosas y después de transcurridos más de cuatro (4) meses desde la fecha del comprobante de ingreso y factura, faltando menos de un mes para el cumplimiento del plazo de la ejecución del contrato (3- octubre de 2014), el contratista el día 16 de septiembre de 2014 y 31 de octubre del mismo año, solicitó suspensiones en la ejecución del contrato ( 45 y 16 días) por inconvenientes con sus proveedores extranjeros con el despacho y entrega de mercancía objeto del contrato, las cuales fueron avaladas y aprobadas por la supervisora del contrato. El 2 de diciembre de 2014 (folio 491 del expediente), se firmó entre las partes Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de todos los elementos y equipos objeto del contrato 3054/2013.

Por las suspensiones en la ejecución del contrato antes referido, así como la fecha del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de todos los elementos (2 de diciembre de 2014) y las fechas en que efectivamente fueron entregados los bienes a los colegios beneficiados (noviembre de 2014), se considera que los elementos y/o equipos no fueron entregados de manera física en las fechas que se señalan en el comprobante de ingreso No. 201400115 del 2 de mayo de 2014 y factura No. 18485 del 29 de abril de 2014, sumado al acta de recibo del 29 de abril de 2014, dónde se aprobó la entrega de elementos pactada en el cronograma de entregas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de suministro 3054 de 2013.

Lo anterior es atribuido a que la supervisión del contrato recibió el cronograma de entregas, el cual se disponía iniciar las mismas en el periodo comprendido entre el lunes 5 de mayo al jueves 22 de mayo del 2014, razón por la cual el contratista allegó la factura No. 18485 fecha 29 de abril de 2014 debidamente elaborada, con la cual se procedió a la realización del ingreso de la TOTALIDAD de elementos objeto de la ejecución del contrato de Suministro 3054 de 2013 en el Sistema de Almacén de la SED con el número 117 (5-05/2014) y la elaboración del Comprobante de Ingreso No. 201400115 realizada bajo la ASUNCIÓN INEQUÍVOCA de que el contratista cumpliría con el cronograma. Lo anterior generó como consecuencia el incumplimiento en el cronograma de entregas a los colegios beneficiados en las fechas pactadas, el no beneficio de los estudiantes en el uso de los elementos de manera oportuna; así mismo que se suspendiera en el tiempo la etapa de ejecución.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Por los hechos antes mencionados que hace presumir de la autenticidad del contenido del acta del 29 de abril de 2014 y el registro del ingreso al Almacén de elementos no reales, se tipifica la observación administrativa con incidencia disciplinaria por faltar a los principios de la administración pública, además de las obligaciones de la supervisión contenidas en las cláusulas del contrato, que bien pusieron en riesgo que el contratista no diera pleno cumplimiento a sus obligaciones dados los hechos ya materializados.

Sumado a lo anterior, en las Actas de Entrega a los colegios beneficiados por la dotación del laboratorio de Física se realizó entre el 24 y 28 de noviembre de 2014, dotación del laboratorio de Química y de Ciencias Naturales entre el 7 de abril y el 20 de mayo de 2014.

Por visita administrativa fiscal de 26 de marzo de 2015, este Ente de Control observó que algunos colegios (I.E.D. Eduardo Umaña Luna y I.E.D. República Dominicana AVP Centro Piloto Nueva Tibabuyes), no cuentan con la infraestructura física necesaria para el buen funcionamiento y guarda de los elementos de los laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales que dan cuenta los Contratos 3054, 3047 y 3048 del 2013 respectivamente, por lo cual se genera un riesgo de pérdida de los elementos ya que no a la fecha no están funcionando y los docentes no contaron con la respectiva capacitación, igualmente los estudiantes no se están beneficiando de los elementos adquiridos en este contrato.

Así mismo, es de anotar que para el buen funcionamiento y guarda de los elementos de laboratorio, se denota la falta a los principios de planeación contractual, transparencia y responsabilidad, y los objetivos previstos en el artículo 2, literales a, b, de la Ley 87 de 1993, los preceptos contenidos en el artículo 8 de la ley 42 de 1993.

Frente a los hechos antes mencionados, se prevé posible incumplimiento al artículo 27 y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como los principios de planeación contractual, transparencia y responsabilidad, y los objetivos previstos en el artículo 2, literales a, b, de la Ley 87 de 1993, los preceptos contenidos en el artículo 8 de la ley 42 de 1993.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Analizada la respuesta se observa que la Administración emitió los mismos argumentos señalados en el Acta de Visita Administrativa Fiscal del 26-03/2015, con lo cual dio origen a la tipificación de la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Ahora bien, en el numeral 4º de dicha respuesta se extracta lo siguiente: “(...) *elaboración del ingreso que se hizo bajo la asunción inequívoca de que el contratista cumpliría con el cronograma, asunción basada, bajo la presunción de la buena fe, en la entrega/ recibo de la factura cambiaría expedida por el contratista*”.

En este sentido, es evidente que con base en el acta parcial de recibo a satisfacción de verificación y/o aprobación previa de entrega de equipos y/o elementos para el ingreso al Almacén del 29-04/2014, si bien tiene una nota aclaratoria en la que se manifiesta que: “*se aclara que la presente acta no constituye un recibo a satisfacción total o parcial, solo se establece como requisito para dar ingreso a los elementos en la base de inventarios de la SED, según lo indicado en la resolución No. 001 de 2001...*”. Este hecho origino que el Contratista presentará la factura No. 18485 del 29-04/2014, debidamente elaborada, con la cual se procedió a la realización del ingreso de la TOTALIDAD de elementos objeto de la ejecución del Contrato de Suministro 3054-2013 en el sistema de almacén de la SED con el número 117, con lo cual se materializó la entrega de los bienes y/o equipos objeto del contrato antes señalado y de esta manera se avaló inclusive el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Luego sobrevinieron dos (2) suspensiones en la ejecución del contrato en los meses de septiembre y octubre de 2014 por moras en la entrega de productos importados, lo cual es contrario al ingreso de la TOTALIDAD de elementos objeto del contrato 3054 de 2013 que se había realizado mediante el ingreso No. 201400115 y comprobante de ingreso Almacén No 117, fechado el día 2 de mayo de 2014. A este respecto la Administración señaló que la elaboración del ingreso se hizo bajo la asunción inequívoca de que el contratista cumpliría.

Por los hechos antes señalados y a fin que la Administración adopte los correctivos pertinentes, se ratifica el Hallazgo administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria por que la Administración no logro desvirtuar lo observado.

3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión al principio de planeación en los contratos de suministro No. 3275 y 3293 de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Contrato de suministro N° 3275 del 01/11/13.

Suscrito por la SED, como resultado de la Selección abreviada del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DDE-027-2013, con Almacén Bustamante SAS, ÍTEM: 157, **GRUPO 1**, COMPONENTE: DOTACION DE COLEGIOS, PROYECTO: “262 HABITAT ESCOLAR”, CON EL objeto de: “SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y/O ARTISTICOS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL,” por valor del Contrato: \$378.945.028, para ser ejecutado en el Plazo de 12 meses (365 días) a partir de la firma del acta de inicio (19/12/13). Acuerdo contractual que fue terminado anticipadamente, el 02/12/14 y liquidado mediante acta calendada el 02/02/15 por cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones pactadas entre las partes.

Ahora bien, una vez verificados, confrontados y analizados los soportes documentales por parte del grupo auditor, tanto de la selección abreviada del proceso de subasta inversa electrónica No. **SED-SA-SI-DDE-027-2013**, como del contrato de suministro 3275 /13 desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, se establecieron los siguientes hechos:

El ESTUDIO DE MERCADO, da cuenta que la SED realizó quince (15) solicitudes de cotización, las cuales fueron enviadas mediante correos electrónicos, todas con fecha del 22 de marzo de 2013, recibiendo cuatro (4) cotizaciones; dos (2) para el grupo de elementos deportivos, una (1) para el grupo de instrumentos musicales, y una (1) para el grupo de elementos de artes plásticas. De las 4 valoraciones recibidas se excluyó una del grupo de elementos deportivos por no contemplar todos los elementos solicitados, **es decir, que finalmente se contó únicamente con una cotización para cada uno de los tres grupos.**

Según oficio calendado el 16/07/13, la Directora de Dotaciones Escolares, le informa a la Jefe de Apoyo Precontractual, respecto de los estudios de costos de mercado y estudios previos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SED-SA-SI-DDE-027-2013, entre otros aspectos, que “(...) realizó un comparativo económico básico del proceso adelantado en el 2012 frente al del 2013, con el fin de observar el movimiento de mercado, teniendo en cuenta que los procesos no son exactamente iguales en presupuesto, cantidades, elementos, especificaciones técnicas y número de ítems, por lo tanto, **el porcentaje que se refleja en la tabla entregada por esta dirección, es el resultado de algunos ítems comprados y no en su integridad (...)**”

También se menciona en el documento anteriormente referido, que la no convocatoria al estudio de firmas tradicionalmente consultadas por la Secretaria, tenía como fin la consulta de los precios actuales de mercado que le permitieran a la entidad establecer más opciones de mercado, donde pudieran participar en los procesos de selección otros posibles contratistas.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, para la definición de presupuesto oficial del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica **SED-SA-SI-DDE-027-2013**, la oficina de apoyo precontractual de la SED **tomo los precios de los elementos de la única cotización recibida para cada uno de los grupos y sus elementos**, como se refirió anteriormente, arrojando como resultado del estudio de mercado el presupuesto oficial de **\$ 1.808.031.869**, como lo evidencia el siguiente cuadro:

CUADRO 6  
VALORES PRESUPUESTALES POR GRUPO  
(Cifras en Millones de Pesos)

<b>GRUPO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>VALOR</b>
1 <i>Deporte</i>	<i>El Deportista</i>	\$ 78.9
2 <i>Música</i>	<i>Musical Cedar</i>	\$ 221.3
3 <i>Artes Plásticas</i>	<i>FF Soluciones</i>	\$ 207.7
	<i>Presupuesto Total:</i>	<b>\$ 1.808.0</b>

Fuente: carpeta contractual No.3275-13

Ahora bien, para el **grupo 1**, elementos deportivos, del presupuesto oficial del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica SED-SA-SI-DDE-027-2013 de \$1.808.031.869, se asignó el valor de \$378.945.028; y realizado el evento de la subasta inversa electrónica el 24 de septiembre de 2013 a través del portal Certisubasta manejado por Certicamara con puja competitiva de oferentes, el precio de partida de puja fue por valor de \$375.128.131, siendo el último lance por valor de \$157.362.370.11, de Almacén Bustamante SAS (Sociedad por acciones simplificada), a quien se le adjudicó el contrato de suministro 3275 de 2013; presentándose según la SED un monto de ahorro por valor de \$221.582.657,89 correspondiente al 58,47% del valor inicialmente asignado para el grupo 1: Deportes.

El esquema que sigue a continuación evidencia lo acaecido en desarrollo del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica SED-SA-SI-DDE-027-2013, respecto del GRUPO 1, DEPORTES, el cual fue adjudicado a Almacén Bustamante SAS mediante la Resolución 000233 del 07/10/13

CUADRO 7  
SUBASTA ADJUDICO - CONTRATO DE SUMINISTRO 3275/2013  
(Cifras en Millones de Pesos)

<b>CONCEPTO GRUPO 1.</b>	<b>VALOR</b>
Presupuesto oficial de la subasta (G1)	\$378.9

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Precio de partida	\$375.1
Precio último lance (final)	\$157.3
Monto de ahorro	\$221.5
Porcentaje de ahorro	58.47%
Ganador	Almacén Bustamante SAS

Fuente. Resolución 000233 del 07/10/13

Teniendo en cuenta el valor del ahorro la SED, y como lo establece los pliegos de condiciones, al Almacén Bustamante SAS le fue adjudicado la totalidad del valor presupuestado inicialmente para el grupo 1. (\$378.945.028), y con ello se adquirieron un mayor número de IMPLEMENTOS DEPORTIVOS para la dotar a colegios del distrito capital.

CUADRO 8

COLEGIOS DISTRITALES DONDE SE ENREGO LA DOTACION- CTO SUMINISTRO 3275/13  
(Cifras en Millones de Pesos)

Loc.	Localidad	Colegio	Tipo colegio	ALMACEN BUSTAMANTE SAS CONTRATO 3275/ 13 378.9	Nº de ELEMENTOS ENTREGADOS	Fecha de entrega
1	USAQUEN	COL DIST CRISTOBAL COLON	COLEGIO SED	10.3	256	26/08/2014
2	CHAPINERO	COL DIST SAN MARTIN DE PORRES	COLEGIO SED	12.2	199	26/08/2014
4	SAN CRISTOBAL	COL DIST MONTEBELLO	COLEGIO SED	15.6	369	20/10/2014
4	SAN CRISTOBAL	COL DIST LA BELLEZA LOS LIBERTADORES	COLEGIO SED	4.9	235	21/08/2014
4	SAN CRISTOBAL	COL DIST JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	COLEGIO SED	11.5	238	21/08/2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Loc.	Localidad	Colegio	Tipo colegio	ALMACEN BUSTAMANTE SAS CONTRATO 3275/ 13 378.9	Nº de ELEMENTOS ENTREGADOS	Fecha de entrega
5	USME	COL DIST FERNANDO GONZALEZ OCHOA	COLEGIO SED	14.5	303	30/07/2014
5	USME	COL DIST GRAN YOMASA	COLEGIO SED	12.0	288	30/07/2014
6	TUNJUELITO	COL DIST VENECIA	COLEGIO SED	14.4	300	17/10/2014
6	TUNJUELITO	COL DIST BERNARDO JARAMILLO	COLEGIO SED	11.7	274	17/10/2014
6	TUNJUELITO	COL DIST ISLA DEL SOL	COLEGIO SED	7.2	193	17/10/2014
7	BOSA	COL DIST MOTORISTA	COLEGIO SED	2.2	116	25/08/2014
7	BOSA	COL DIST FERNANDO MAZUERA VILLEGAS	COLEGIO SED	12.2	249	25/08/2014
7	BOSA	COL DIST BOSANOVA	COLEGIO SED	13.1	435	17/10/2014
8	KENNEDY	COL DIST TOM ADAMS	COLEGIO SED	8.5	147	04/08/2014
8	KENNEDY	COL DIST ALQUERIA DE LA FRAGUA	COLEGIO SED	4.8	143	05/08/2014
8	KENNEDY	COL DIST KENNEDY	COLEGIO SED	4.4	123	05/08/2014
8	KENNEDY	COL DIST INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO SED	11.3	250	04/08/2014
8	KENNEDY	COL DIST JACKELINE	COLEGIO SED	14.2	267	04/08/2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Loc.	Localidad	Colegio	Tipo colegio	ALMACEN BUSTAMANTE SAS CONTRATO 3275/ 13 378.9	Nº de ELEMENTOS ENTREGADOS	Fecha de entrega
8	KENNEDY	COL DIST EDUARDO UMAÑA LUNA (ANTES COL.VILLA DINDALITO)	COLEGIO SED	10.0	223	05/08/2014
8	KENNEDY	COL DIST SAN JOSE DE CASTILLA	COLEGIO SED	12.3	289	17/10/2014
9	FONTIBON	COL DIST VILLEMAR EL CARMEN	COLEGIO SED	9.7	220	20/10/2014
10	ENGATIVA	COL DIST VILLA AMALIA	COLEGIO SED	7.9	177	28/08/2014
10	ENGATIVA	COL DIST ANTONIO VILLAVICENCIO	COLEGIO SED	11.6	383	28/08/2014
11	SUBA	COL DIST INST TECNICO DIST JULIO FLOREZ	COLEGIO SED	3.9	101	13/08/2014
11	SUBA	COL DIST RAMON DE ZUBIRIA	COLEGIO SED	7.8	271	13/08/2014
11	SUBA	COL DIST REPUBLICA DOMINICANA	COLEGIO SED	18.6	401	14/08/2014
11	SUBA	COL DIST JUAN LOZANO Y LOZANO	COLEGIO SED	4.4	102	14/08/2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Loc.	Localidad	Colegio	Tipo colegio	ALMACEN BUSTAMANTE SAS CONTRATO 3275/ 13 378.9	Nº de ELEMENTOS ENTREGADOS	Fecha de entrega
12	BARRIOS UNIDOS	COL DIST JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO SED	11.7	274	20/10/2014
14	MARTIRES	COL DIST LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS	COLEGIO SED	11.9	280	20/10/2014
15	ANTONIO NARIÑO	COL DIST GUILLERMO LEON VALENCIA	COLEGIO SED	1.6	80	22/08/2014
16	PUENTE ARANDA	COL DIST DE CULTURA POPULAR	COLEGIO SED	11.7	274	20/10/2014
16	PUENTE ARANDA	COL DIST BENJAMIN HERRERA	COLEGIO SED	11.7	275	20/10/2014
18	RAFAEL URIBE U	COL DIST SAN AGUSTIN	COLEGIO SED	9.1	274	22/08/2014
19	CIUDAD BOLIVAR	COL DIST EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN	COLEGIO SED	12.6	147	11/08/2014
19	CIUDAD BOLIVAR	COL DIST RUR QUIBA ALTA	COLEGIO SED	4.3	138	11/08/2014
20	SUMAPAZ	COL DIST CAMP JAIME GARZON	COLEGIO SED	20.3	413	31/07/2014
14	MARTIRES	COL PANAMERICANO (IED)	COLEGIO SED	10.7	215	26/08/2014
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>378.9</b>	<b>8.707</b>	

Fuente: Acata visita fiscal – supervisión dotaciones escolares- carpeta contractual 3275/13.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La dotación de los implementos deportivos se entregó en 38 colegios del D.C., de los cuales 11 colegios eran los inicialmente los beneficiados, como lo evidencia el esquema que antecede.

Así las cosas, y dentro del desarrollo del proceso **SED-SA-SI-DDE-027-2013**, es evidente la deficiencia en los estudios de mercado, dado que adolecieron de información veraz, detallada y confiable, para que le hubiera servido a la SED de fuente fidedigna que ser como insumo real de los costos del mercado de los bienes muebles a adquirir para la época de los hechos del caso sub judice, para conformar el presupuesto real del proceso en mención, lo que denota falta de gestión en los estudios previos, (mercado); dado que de los correos electrónicos de consulta de precios de mercado en el proceso de selección multicitado dan cuenta de lo fallido de la actuación, en razón a que con un solo precio de una cotización no es posible establecer los costos de mercado de un bien o elemento, y mucho menos con un comparativo de precios básico del proceso adelantado en el 2012 frente al del 2013, cuando las cantidades, elementos, especificaciones técnicas y número de ítems, son diferentes, y que además porque el comparativo solo fue realizado para algunos ítems, pero no en su integridad.

Pero además, la no convocatoria al estudio de firmas tradicionalmente consultadas por la Secretaria, no tiene razón de ser, con la justificación de consultar precios actuales de mercado a ese momento que le permitieran a la entidad establecer más opciones de mercado donde pudieran participar en los procesos de selección otros posibles contratistas diferentes; no obstante que la experiencia era un factor a tener en cuenta para contratar, de ahí que esto fuera establecido tanto en los estudios previos, como en la solicitud de contratación y pliegos de condiciones del proceso multicitado.

Evidencia de los estudios ineficientes de mercado, lo refleja el denominado ahorro del 58.47% del presupuesto asignado inicialmente para el Grupo 1, dentro del proceso No. SED-SA-SI-DDE-027-2013, cifra mayor al 50% el valor asignado inicialmente que no tiene ninguna justificación por más fluctuación de precios en el mercado de los bienes a adquirir, dado que estos son de características técnicas uniformes y de uso común, es decir, no son de tanta especialidad y de difícil consecución que elevaran su valor en un lapso corto de un año a otro, por el contrario son elementos de fácil adquisición.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 31 de Agosto de 2006, Radicación R-7664 se refirió al principio de Planeación Estatal, planteando lo siguiente: *“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligados a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

entre muchos otros aspectos relevantes: **iv) Los costos, valores y alternativas que a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto**”. Negrilla fuera de texto.

De igual forma la Procuraduría General de la Nación ha señalado que: “Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúa las siguientes recomendaciones: **Las cotizaciones se deberán solicitar a interesados que tengan condiciones de producción (Capacidad económica, financiera, técnica y de experiencia) similares, con el fin de que realmente se obtenga un precio de mercado**”. Negrilla fuera de texto.

Lo anteriormente expuesto, conlleva a la trasgresión del principio de planeación, que no es una actividad discrecional de las entidades, su realización es una obligación legal, tal como lo consagra el artículo 25, Numeral 12 de la ley 80/93, que establece: “12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia”.

Siendo significativo y dicente para afirmar que ninguna entidad pública le es factible celebrar contratos sin antes verificar en grado de certeza que, los contratos a celebrar deben ajustarse a las necesidades de la entidad para la prestación del servicio público legalmente encomendado.

Es así, como una buena planeación en la etapa precontractual, redundará en una efectiva celebración y ejecución de los acuerdos contractuales que obedezcan a verdaderas necesidades de la entidad contratante; resultando de vital importancia porque se considera la base y soporte fundamental del contrato, evitando precisamente que se hagan ajustes en el desarrollo para cubrir el valor total asignado para adjudicar los contratos.

Los resultados de una debida planeación institucional van a permitir, identificar objetos, plazos y **valores contractuales**; prever y valorar los riesgos inmersos dentro de cada contrato; cuantificar los recursos disponibles como las fuentes de financiación y establecer el documento base de minuta de cada contrato para conocer a fondo las cláusulas inmersas, como los derechos y obligaciones contraídas.

- **Contrato De Suministro 3293 del 06/11/13**

Fue suscrito por la SED, como resultado de la Selección abreviada del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-DDE-027-2013, con la Unión

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Temporal Intermusica Americana, ÍTEM: 157, **GRUPO: 3**, COMPONENTE: DOTACION DE COLEGIOS, PROYECTO: “262 HABITAT ESCOLAR”, CON EL objeto de: “SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y/O ARTISTICOS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL,”, por valor del Contrato: \$207.759.916, para ser ejecutado en el Plazo de 12 meses (365 días) a partir de la firma del acta de inicio (06/11/13) y su estado actual es terminado.

Del Grupo N° 3 del proceso SED-SA-SI-DDE- 027-2013 hubo pluralidad de oferentes debidamente habilitados, los cuales hicieron parte del evento de subasta con puja competitiva de oferentes a través de CERTICAMARAS, Hecha la verificación de los documentos de adjudicación del proceso que están publicados en la página del SECOP, se puede evidenciar que presenta un presupuesto inicial por valor de \$ 207.759.916, y un precio de partida por valor de \$204.654.645. Luego de realizado el evento de subasta con puja competitiva de oferentes se ofertó un precio final de \$188.766.928.35, presentando un monto de ahorro por valor de \$18.992.987.65 correspondiente al 9,14%.

**CUADRO 8**  
**SUBASTA ADJUDICO - CONTRATO DE SUMINISTRO 3293/2013**  
(Cifras en Millones de Pesos)

CONCEPTO GRUPO 3.	VALOR
Presupuesto oficial de la subasta (G1)	207.7
Precio de partida	204.6
Precio último lance (final)	188.7
Monto de ahorro	18.9
Porcentaje de ahorro	9,14%
Ganador	Unión Temporal Intermusica Americana,

Fuente. Resolución 000233 del 07/10/13

**CUADRO 9**  
**ELEMENTOS ADQUIRIDOS CON EL AHORRO - 18.992.9**  
(Cifras en Miles de Pesos)

ELEMENTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Acrílicos	14.5	80	1.1
Acuarelas	10.8	82	893.6
Block Papel	740	160	118.4
Block Papel	1.4	160	228.8
Block Papel	1.2	160	201.6
Block Papel	14.5	137	1.9
Borrador	217	19	4.1

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Caja de Pasteles	10.0	53	534.2
Cartón Micro Corrugado	943	2	1.8
Cartulina Acuarela	6.6	53	354.9
Cartulina Bristol	467	54	25.2
Cartulina Durex	2.2	52	114.8
Cinta Enmascarar	1.6	13	21.3
Delantal plástico	39.0	55	2.147.2
Escuadras	1.067	53	56.5
Escuadras	1.0	52	55.4
Espátulas	15.8	52	821.8
Galón de Vinilo	20.7	3	62.1
Galón de Vinilo	20.7	3	62.1
Galón de Vinilo	20.7	4	82.8
Galón de Vinilo	20.711	4	82.8
Galón de Vinilo	20.711	4	82.8
Laca Fijadora	8.627	21	181.1
Lápiz 2b	3.811	52	198.1
Lápiz 2h	921	114	104.9
Lápiz 4b	1.994	105	209.3
Lápiz 6b	2.0	52	106.0
Lápiz Carboncillo	6.9	52	362.5
Lápiz Sanguina	3.1	35	111.1
Lápiz Sepia	2.5	105	271.2
Oleos	11.5	52	602.6
Paleta para Acuarela	1.5	52	81.9
Paleta para Oleo	7.3	55	405.5
Pinceles para Vinilo	22.1	39	863.0
Pinceles para Acuarela	20.7	47	976.1
Regla en T	2.4	13	31.2
Regla	10.4	52	545.4
Taja lápiz	46.7	3	140.3
Triplex	10.8	13	141.6
Caballote de sobremesa	98.0	40	3.920.6
Caballote de trípode	105.3	6	632.3
<b>CANTIDAD DE ELEMENTOS ADQUIRIDOS</b>		<b>2163</b>	<b>18.992.8</b>

Fuente: Expediente ccontrato De Suministro 3293 del 06/11/13

Los elementos del Grupo 3, del PSASIE –contrato de suministro 3293/13 fueron entregados en 15 colegios distritales.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es de mencionar que teniendo en cuenta que tanto el contrato de suministro 3275/13 como el 3293/13, fueron adjudicados como resultado del **proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SED-SA-SI-DDE-027-2013**; la misma observación procede bajo los mismos argumentos para los dos (2) acuerdos contractuales.

Así las cosas, se infringió el principio de planeación ley 80 de 1993, Artículo 1º de la ley 734 de 2002 y decreto 734 de 2012 vigente para la época de los hechos, en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica no. sed-sa-si-dde-027-2013; dado que con esta selección se adjudicaron tres (3) contratos de suministro, para tres (3) grupos de elementos, esto es: Deporte, música y artes plásticas. Entre ellos los contratos de suministro 3275/13 y 3293/13, los cuales fueron verificados y evaluados en desarrollo del proceso auditor especial al proyecto dotaciones escolares 262.

Por lo anterior, se configura una observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión al principio de planeación en los contratos de suministro No. 3275 y 3293 de 2013.

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

Los argumentos dados como respuesta a esta observación contenida en el Informe Preliminar, no la desvirtúan en la medida que no se allegaron ni pruebas ni hechos nuevos que no hubieran sido contemplados para establecer la misma.

Esto es, los estudios de mercado, de la selección abreviada del proceso de subasta inversa electrónica No. **SED-SA-SI-DDE-027-2013**, y por ende de los contratos de suministro 3275 y 3293 de 2013, no corresponden a lo establecido en el estatuto contractual, ley 80 de 1993, como en la reglamentación contenida en la ley 1150 de 2007 y 734 de 2012, como lo esgrime la SED en la respuesta a esta observación, en razón a que tal como lo señala vía jurisprudencia el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, en lo atinente al principio de planeación en la contratación estatal: “...reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar entre otros aspectos relevantes (...).”

“(...) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...)” .



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Inaplicación normativa que se concreta en el incumplimiento al principio de planeación, porque si bien es cierto, se realizó el trámite de cotizaciones con miras a establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, también lo es, que finalmente solo se contó con una cotización para cada uno de los tres grupos objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con lo cual no es posible determinar condiciones del mercado de ningún bien.

Como tampoco corresponde a la documentación emitida en desarrollo del proceso previo a la contratación de suministro, que la consulta de los precios del mercado se haya realizado a empresas de reconocida experiencia en la fabricación o comercialización de los implementos deportivos, instrumentos musicales Y/o artes plásticas, como lo evidencia el oficio calendado el 16/07/13, de la Directora de Dotaciones Escolares, para la Jefe de Apoyo Precontractual, respecto de los estudios de costos de mercado y estudios previos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SED-SA-SI-DDE-027-2013, precisa que la no convocatoria al estudio de firmas tradicionalmente consultadas por la Secretaría, tuvo como fin la consulta de los precios actuales de mercado que le permitieran a la entidad establecer más opciones de mercado, donde pudieran participar en los procesos de selección otros posibles contratistas, lo cual es contradictorio con cuando la normativa que regula el tema, cuando establece que los contratistas deben contar con experiencia reconocida para evitar poner en riesgo los recursos públicos.

Ahora bien, la anualidad del gasto y lo normado en estatuto tributario no es tema de caso sub judice, en la medida que no es razón para obviar requisitos de la contratación cualquiera que sea la modalidad utilizada por la administración para llevar a cabo los acuerdos que requiera; como tampoco se está controvirtiendo el derecho fundamental y prevalente de los niños en edad escolar del Distrito Capital a contar con herramientas para su desarrollo personal que son parte de la formación en el proceso educativo, ni la etapa propia del desarrollo de audiencia electrónica de la puja y la manera como cada uno de los proponentes participantes considero hacer lo lances en la misma.

Siendo pertinente acotar, que las faltas disciplinarias cometidas en esta materia devienen, entre otros factores, de la inaplicación del principio de planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, en armonía con lo normado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 2472, Decreto 2474 de 2008 que reglamento la ley 1150 de 2007, y ley 734 de 2002. Por lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión al principio de planeación en los contratos de suministro 3275 y 3293/13.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del Contrato de Obra Pública No. 2684 de 2013.

La SED suscribió el Contrato de Obra Pública No. 2684 del 5 de julio de 2013, con la sociedad FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA, con el objeto de “(...) *Ejecución de las obras de demolición parcial, construcción, reforzamiento estructural, ampliación y cerramiento de la planta física del Colegio Quiroga Alianza sede A, de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.*”, para ser ejecutado en un plazo de 16 meses, por valor de \$13.974.2 millones.

Así las cosas, la terminación debía llevarse a cabo en el mes de marzo de 2015, si bien estaba proyectada para el mes de marzo, ocurre que las obras fueron abandonadas desde el pasado 2 de diciembre, con un irrisorio avance físico ejecutado de tan sólo el 28.2% correspondiente a obras de cimentación, placas de contrapiso y de entrepiso, excavaciones, y armado de estructura metálica, construcción tanque de almacenamiento, no obstante que al contratista ya le fue pagada la significativa cifra de aproximadamente \$4000 millones, equivalentes al 40%, con el agravante que la SED sólo procedió a imponer sanción de multa hasta el 3 de febrero de 2015, pese a conocer de un atraso en la ejecución de 255 días. Lo cierto, es que la sociedad contratista, con fecha 2 de diciembre de 2014, abandonó la obra, la cual sólo alcanzó el 28.2%.

Contrato cuya fecha de terminación estaba prevista para el próximo 28 de marzo 2014; no obstante, según lo detectó esta Contraloría, el contratista venía incurriendo, entre otros, en los siguientes serios incumplimientos conforme lo corrobora el mismo Informe de la Interventoría, a cargo del CONSORCIO SED – COLEGIOS 095, del 23 de septiembre de 2014, en relación con los siguientes aspectos:

No pago de los salarios, como de las prestaciones sociales e indemnizaciones del personal ocupado en la ejecución de la obra, conforme lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA, inciso III, numeral 10.

Atraso en la obra por ausencia de personal suficiente. Desde el mes de mayo de 2014, la interventoría solicitó al contratista incremento del personal de obra, dado que evidenció para ese mes sólo la presencia de cinco obreros, al punto que en los Comités 39 y 40 del 26 y 30 de mayo de 2014, respectivamente, requirió al contratista elaborar un plan de contingencia para aumentar los frentes de obra.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Falta de ejecución de las provisionales de acueducto y eléctrica, como quiera que el contratista tuvo desde la suscripción del contrato (5 de Julio de 2013) hasta la orden de inicio del mismo (29 de noviembre de 2013) el tiempo suficiente para revisar, planear y solicitar las provisionales en obra; situación que no fue resuelta por parte del contratista.

Conforme lo evidenció este Organismo de Control, pese a los reiterados incumplimientos de que daban cuenta los informes de interventoría, a los pocos meses de iniciada la ejecución del contrato, ocurrió que la SED, omitió de manera grave hacer uso de los poderes de control y dirección del contrato de que está dotada y pactadas en la Cláusula DECIMA CUARTA, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80/93, y de esta forma obtener el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos. Teniendo en cuenta que el informe de interventoría con radicado No.2014-15807 del 23 de septiembre de 2014, recomendó desde entonces aplicar multas a dicho contrato.

Prueba de lo afirmado fue que sólo con fecha 22 de enero de 2015, la SED mediante la Resolución 006, decidió imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el referido Contrato de Obra, contra la cual fue interpuesto el recurso de reposición, el que fue decidido a través de la Resolución 024 del 3 de febrero de la presente anualidad.

Lo anterior, se presenta por omisión en el ejercicio de las funciones de supervisión y de control, que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de las obligaciones contractuales, circunstancias que generan ineffectividad en el trabajo al no realizarse como fue planeado, generándose informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos., ineficacia en el logro de las metas del contrato, al no existir certeza del cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de disposiciones internas y generales relativas a la supervisión. Generando inobservancia al cumplimiento de las metas en del Proyecto.

En consecuencia, se incumplen las funciones establecidas en el manual de contratación de la SED, en los numerales 7, 9 y 15: “(...) 7. *Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual*”. (...) 9. *Realizar inspección sobre la calidad de la obra o trabajo realizado y sobre los materiales requeridos para ella*” (...) 15. *Propender por el pago oportuno al contratista de las obligaciones debidas, por parte de la SED, para lo cual deberá revisar oportunamente y aprobar los informes que se exijan para cada pago.* (...)” del artículo 87 “*Funciones Generales del Supervisor*” del Manual de Contratación de la SED adoptado mediante resolución 2254 de 14/09/2009; Numerales a) al g) del artículo 2º. “*Objetivos del sistema de Control Interno*” contemplados en ley 87 de 1993 y la Ley 734 de 2002; así como lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”; y en los numerales a), b), c), d), g), i), j) del artículo 4 “Principios generales” y en los artículos 11, 12, 13 y 24 de la Ley 594 de 2000.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión del Contrato de Obra Pública No. 2684 de 2013.

## **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

Analizados los argumentos dados como respuesta a esta observación contenida en el Informe Preliminar, se concluye que la Administración no la desvirtúa en la medida que no aporta hechos nuevos, por lo cual se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1. ATENCION DE QUEJAS**

4.1.1 Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.5 millones, por la tala de tres (3) especies arbóreas y la construcción de un chut de basuras sin licencia en el plantel educativo Jairo Aníbal Niño de la localidad de Bosa.

Mediante el Acta de Visita del 25/03/15, a la institución educativa Jairo Aníbal Niño-Patio Bonito I- ubicado en la carrera 87H Bis No. 39 A-23 Sur, que la SDA mediante la evaluación técnica se realizó el 22 de noviembre de 2010, determino. la procedencia de la tala de tres (3) especies arbóreas ubicadas al interior del plantel educativo, en consecuencia expidió la Resolución No.3675 del 25 de mayo de 2013, donde el pago por valor de \$695.250 y por concepto de evaluación y seguimiento \$24.700, sin embargo la representante legal del colegio realizo la tala sin que previamente hubiera cancelado dichos valores y a la fecha tampoco lo ha llevado a cabo, en consecuencia esta suma se constituye en daño al erario público

Sumado a lo anterior, también se canceló la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), por la tala de las especies arbóreas mediante registro presupuestal N° 311020801 de 28 de febrero de 2012.

También tenemos que se canceló la suma de \$8.800.000, mediante rubro recursos propios Nª 43 por concepto de la construcción de un cuarto de basuras, que se realizó en el lugar donde se llevó a cabo la tala de los árboles, sitio que no está permitido.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El hecho de que el ordenador del gasto del Colegio Jairo Aníbal Niño no realizara previamente el pago ordenado por la SDA, para la tala y que hubiera contratado la tala de las tres (3) especies arbóreas sin contar con el respectivo permiso de la autoridad ambiental, así como la realización de la obra del depósito para las basuras, sin el debido permiso de la Curaduría Urbana, contraviene lo preceptuado en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 en armonía con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y artículo 34 de la Ley 734 de 2000. Generando un detrimento al erario público por tanto se configura una observación administrativa con presunta administrativa y fiscal por valor de once millones quinientos veinte mil (\$11.519.950).

Por lo anterior, y para dar respuesta al DPC No.302-15; se constituye una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.5 millones, por lo antes expuesto.

#### **VALORACIÓN DE LA RESPUESTA**

Teniendo en cuenta la respuesta dada en cuanto a las especies arbóreas donde la SED indica *“(...) De acuerdo a lo anterior y con el fin de evitar el riesgo en la comunidad educativa, se procedió a la tala de dichos árboles en el mes de Febrero de 2012, cuyo valor de acuerdo a la factura fue de \$2.000.000 (Anexo 14 en 2 folios)*

*Respecto al pago equivalente a la compensación por la tala de los arboles por valor de \$695.250 y \$24.700 correspondientes al concepto de evaluación y seguimiento, se realizara la verificación del mismo y se procederá con el cumplimiento de esta obligación.*

*Con relación al cuarto de basuras, de acuerdo a la información entregada por el Colegio, esta obra se realizó debido a la exigencia de la secretaria Distrital de Salud de Bogotá mediante acta N° 221658 del 21 de octubre de 2010 ( Anexo 15 en 6 folios).*

*La sed Verificara si esta construcción se ajusta a la norma legal vigente para así solicitar el permiso correspondiente y tomar las medidas pertinentes a que haya lugar. (...)*

Se reitera como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal: Por lo expuesto por la SED, en cuanto a que la entidad afirma que no realizo los pagos y desarrollo las obras sin los respectivos permisos y autorizaciones.

#### **4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Derivación del control fiscal a la contratación en referencia, la SED procedió a aplicar las normas de contratación para el caso, y en consecuencia a declarar la caducidad administrativa en el contrato 2684 de 2013, mediante la Resolución 047 del 9 de marzo del 2015, confirmada en todas sus partes a través de la Resolución 058 del 25 de marzo de 2015, en consecuencia de conformidad con lo normado en el Literal C) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, al estar en firme la declaratoria de caducidad atribuible al contratista, se presenta una inhabilidad sobreviniente para los restantes contratos vigentes celebrados 2016/14, 2015/14, 3555/13, lo que le impide al contratista continuar con la ejecución de los demás contratos suscritos con la SED; como lo refleja el esquema siguiente:

CUADRO 10  
CONTRATOS OBRA FAGAR  
(Cifras en Millones de Pesos)

Contrato de obra	Valor
2016 -2014	14.521.3
2015- 2014	19.246.5
3555-2013	4.326.0
2684-2013	14.211.2
<b>TOTAL</b>	<b>52.305.2</b>

Fuente: SED, 2015

Por lo anteriormente expuesto se concluye que se establece un beneficio de control fiscal en cuantía de \$52.305.2 millones de pesos.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	9	N.A	3.1.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 4.1.1
2. DISCIPLINARIOS	9	N.A	3.1.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 4.1.1
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES	2	\$ 250.316.705 \$ 9.519.950	3.2.1, 4.1.1

N.A: No aplica